



Precursores

y productos químicos frecuentemente
utilizados para la fabricación ilícita de
estupefacientes y sustancias sicotrópicas



ATENCIÓN

Respétese la siguiente prohibición:
No publicar ni difundir el presente documento antes
de las 11.00 horas (CET) del jueves 19 de febrero de 2009

PROHIBICIÓN



Informes publicados en 2008 por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2008* (E/INCB/2008/1) se complementa con los siguientes informes:

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (E/INCB/2008/1/Supp.1)

Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2009; Estadísticas de 2007 (E/INCB/2008/2)

Sustancias sicotrópicas: Estadísticas de 2007; Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (E/INCB/2008/3)

Precusores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2008 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/INCB/2008/4)

Las listas actualizadas de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, que comprenden estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, figuran en las ediciones más recientes de los anexos de los formularios estadísticos (“Lista Amarilla”, “Lista Verde” y “Lista Roja”), también publicados por la Junta.

Cómo ponerse en contacto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La dirección de la secretaría de la Junta es la siguiente:

Centro Internacional de Viena
Despacho E-1339
Apartado postal 500
1400 Viena
Austria

Además, para ponerse en contacto con la secretaría pueden utilizarse los medios siguientes:

Teléfono:	+ (43-1) 26060
Télex:	135612
Fax:	+ (43-1) 26060-5867 ó 26060-5868
Dirección cablegráfica:	unations vienna
Correo electrónico:	secretariat@incb.org

El texto del presente informe también está disponible en el sitio web de la Junta (www.incb.org).



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Precursores

y productos químicos frecuentemente
utilizados para la fabricación ilícita
de estupefacientes y sustancias
sicotrópicas

Informe
de la Junta Internacional de Fiscalización
de Estupefacientes correspondiente a 2008
sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención
de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito
de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988



NACIONES UNIDAS
Nueva York, 2009

E/INCB/2008/4

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
N° de venta: S.09.XI.4
ISBN 978-92-1-348134-9

Prólogo

La comunidad internacional no ha dejado de colaborar desde la convocatoria del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 1998 para resolver los problemas que plantea la fiscalización de drogas. No obstante, a lo largo de los últimos diez años las preocupaciones, retos y objetivos, en especial en la esfera de la fiscalización de los productos químicos, han evolucionado. Por eso, ha llegado el momento de utilizar las perspectivas que nos ofrece este decenio de experiencia para reflexionar sobre lo logrado, identificar las áreas en las que los resultados se ajustan a los objetivos y, quizá lo más importante, reconocer dónde los logros no han satisfecho las expectativas. Sólo analizando las oportunidades que la experiencia nos ofrece podremos encarar el futuro con la seguridad necesaria para avanzar en la esfera de la fiscalización de los precursores. Me satisface, por lo tanto, presentar el informe de 2008 de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre los precursores, que en mi opinión representa una contribución constructiva a este importante proceso de examen.

El informe sobre los precursores contiene información valiosa sobre los esfuerzos que hacen los gobiernos para someter a medidas de fiscalización los precursores y productos químicos utilizados para la fabricación ilícita de drogas, y para reforzarlos. Es importante señalar que también sirve de instrumento práctico a disposición de los gobiernos para interpretar las pautas más recientes de los movimientos internacionales, lícitos e ilícitos, de productos químicos, y las tendencias emergentes.

En los últimos años se ha logrado una multitud de importantes resultados en la esfera de la fiscalización de los precursores. No puede dejar de impresionar el número de toneladas de productos químicos que se ha impedido que lleguen a los laboratorios ilícitos clandestinos gracias a la adhesión casi universal a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, a las ventajas del rápido intercambio de notificaciones previas a la exportación entre los países exportadores y los importadores y al número de Estados que han establecido medidas eficaces de fiscalización de los productos químicos.

Sin embargo, sigue habiendo importantes puntos negros en el mapa, entre ellos, la difícil situación nacional del Afganistán. Aunque la estabilidad haya hecho progresos en este país, la fiscalización de los productos químicos sigue exigiendo urgente atención. A fines de 2007 y durante 2008 la cooperación más intensa permitió la incautación, e impidió la desviación, de grandes cantidades de productos químicos que se habrían utilizado para fabricar heroína en el Afganistán. Debido a estas incautaciones, el precio de mercado negro de los productos químicos utilizados ha subido. A pesar de ello, desgraciadamente no hay pruebas todavía de que la heroína escasee en las calles de las ciudades de todo el mundo. Es evidente que el Afganistán no tiene capacidad suficiente para resolver el problema por sí solo y necesita asistencia para establecer estructuras y elaborar políticas que le permitan fiscalizar el mercado lícito y el ilícito de productos químicos. A tal fin, la Junta ha preparado con el Gobierno del Afganistán en concreto una serie de recomendaciones de medidas prácticas.

La cooperación internacional en el comercio de productos químicos ha permitido sensibles avances en la lucha contra una de las drogas de uso más insidioso, la metanfetamina. Respondiendo a iniciativas de la Junta, los gobiernos han colmado algunas de las lagunas informativas anteriores sobre la forma en que ciertos productos químicos se desviaban hacia canales ilícitos. Las medidas adoptadas posteriormente sobre la base de esa información han impedido la desviación de muchas toneladas de precursores, ayudando así en último extremo a prevenir el abuso de las drogas. Sin embargo, como se pone de manifiesto en el informe, África y el Oriente Medio se están convirtiendo en teatro cada vez más importante de desviación de precursores. Por eso, el informe de la Junta incluye recomendaciones a las entidades internacionales pertinentes, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con respecto a la prestación de asistencia técnica y el fomento de la capacidad en estas regiones a fin de permitir que los países afectados puedan hacer frente al problema que representa la desviación de productos químicos de sus mercados internos. La desviación de productos químicos y drogas y el tráfico con ellos se presentan en estrecha relación con la plaga más general de la corrupción, que anega y erosiona sociedades enteras de estas regiones, ya debilitadas por los problemas sociales y económicos.

Es necesario reforzar la legislación de algunos países sobre los precursores porque no tiene sentido que se descubran casos de desviación y que los responsables no sean entregados a la justicia. Aunque muchos países hayan establecido unos controles legislativos adecuados de las drogas y los delitos relacionados con drogas, las medidas de fiscalización de los productos químicos utilizados como materia prima para fabricar estas drogas frecuentemente son inadecuadas o no existen en absoluto. Además, los gobiernos no están en condiciones muchas veces de reunir y facilitar información exacta sobre las incautaciones de productos químicos, cuando esa información es fundamental para impedir desviaciones similares en el futuro.

La Junta observa con satisfacción que los gobiernos han seguido sus recomendaciones y han hecho esfuerzos especiales por detener los flujos de productos químicos hacia el Afganistán, pero es necesario elaborar y aplicar enfoques similares en América. En esta parte del mundo, la utilización de productos químicos para fabricar cocaína prosigue impune, a pesar de los importantes esfuerzos hechos por las autoridades colombianas.

El hecho de que muchos productos químicos tengan usos tanto lícitos como ilícitos plantea retos considerables a los gobiernos, que han de procurar encontrar un equilibrio entre garantizar el abastecimiento de las industrias legítimas y negar a los fabricantes de drogas ilícitas el “flujo vital” de su comercio. A este respecto hay que señalar que la fiscalización de los precursores exige una actuación coordinada de las autoridades reguladoras, policiales y de otro tipo. La fiscalización de los precursores constituye así una oportunidad singular para combatir y prevenir conductas criminales, pero exige una continua voluntad política.



Hamid **Ghodse**
Presidente de la Junta Internacional de
Fiscalización de Estupefacientes

Prefacio

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 dispone, entre otras cosas, que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes informe anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de su artículo 12 y que la Comisión examine periódicamente la idoneidad y pertinencia del Cuadro I y del Cuadro II de dicha Convención.

Además de su informe anual y otras publicaciones de carácter técnico (sobre los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas), la Junta ha decidido publicar su informe sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención, de conformidad con las disposiciones siguientes que figuran en el artículo 23 de la Convención:

“1. La Junta preparará un informe anual sobre su labor en el que figure un análisis de la información de que disponga y, en los casos adecuados, una relación de las explicaciones, si las hubo, dadas por las Partes o solicitadas a ellas, junto con cualesquiera observaciones y recomendaciones que la Junta desee formular. La Junta podrá preparar los informes adicionales que considere necesarios. Los informes serán presentados al Consejo [Económico y Social] por conducto de la Comisión, la cual podrá hacer las observaciones que juzgue convenientes.

2. Los informes de la Junta serán comunicados a las Partes y posteriormente publicados por el Secretario General. Las Partes permitirán la distribución sin restricciones de dichos informes.”

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Prólogo		iii
Prefacio		v
Notas explicativas		ix
<i>Capítulo</i>		
I. Introducción	1-4	1
II. Medidas adoptadas por los gobiernos y por la Junta	5-40	1
A. Ámbito de la fiscalización	5-7	1
B. Adhesión a la Convención de 1988	8-9	2
C. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988	10-12	2
D. Medidas legislativas y de fiscalización	13-23	3
E. Necesidades legítimas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico	24-26	4
F. Notificaciones previas a la exportación	27-29	5
G. Presentación de datos sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de precursores	30-31	5
H. Otras medidas adoptadas	32-40	6
1. Actividades realizadas en el marco del Proyecto Prisma, la iniciativa internacional dirigida a enfrentar la desviación de productos químicos utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico	32-36	6
2. Actividades realizadas en el marco del Proyecto Cohesión, la iniciativa internacional dirigida a enfrentar la desviación de productos químicos utilizados para la fabricación ilícita de cocaína y heroína	37-40	7
III. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores	41-86	7
A. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico	42-63	7
1. Efedrina y pseudoefedrina	43-52	7
2. 3,4-Metilendioxfenil-2-propanona, 1-fenil-2-propanona y ácido fenilacético	53-58	9
3. Safrol	59	10
4. Sustancias no incluidas en los Cuadros	60-63	10
B. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína	64-68	11
C. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de heroína	69-84	12
1. Anhídrido acético	69-82	12

2.	Otras sustancias sospechosas de ser utilizadas para la fabricación ilícita de heroína	83-84	14
D.	Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas	85-86	15
1.	Metacualona	85	15
2.	Dietilamida del ácido lisérgico	86	15
IV.	Conclusiones	87-99	15
Anexos			
I.	Estados parte y Estados no parte en la Convención de 1988, por regiones, al 31 de octubre de 2008.		18
II.	Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2003 y 2007		24
III.	Incautaciones de sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes		30
IV.	Información suministrada por los gobiernos sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 2003 a 2007.		56
V.	Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico		64
VI.	Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988		69
VII.	Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988		74
VIII.	Utilización de sustancias incluidas en los Cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.		75
IX.	Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988		79
X.	Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas		81

Notas explicativas

En el presente informe se emplean las siguientes abreviaturas:

MDMA	metilendioximetanfetamina
3,4-MDP-2-P	3,4-metilendioxifenil-2-propanona
P-2-P	1-fenil-2-propanona
<i>PEN Online</i>	Sistema en línea para el intercambio de notificaciones previas a la exportación

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

Los nombres de los países y las regiones son los que eran de uso oficial en el momento en que se recopilaron los datos pertinentes.

Resumen

Transcurridos 10 años de la celebración del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General los gobiernos y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes hacen balance de los logros y problemas identificados en la esfera de la fiscalización de precursores. La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 se está aproximando a la adhesión universal. Sin embargo, a la vista de que siguen descubriéndose intentos de tráfico en todas las regiones del mundo, la Junta pide a los 12 Estados que todavía no son partes en la Convención (la mayoría de ellos en Oceanía) que se adhieran a ésta sin demora. El número de gobiernos que informan a la Junta de conformidad con las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988 es satisfactorio, pero muchos de los informes no incluyen los detalles necesarios sobre las circunstancias de las incautaciones, los métodos de desviación y la utilización de las sustancias no fiscalizadas. Un hecho positivo es el creciente número de gobiernos que facilitan a la Junta información voluntaria sobre la importación, la exportación y los usos lícitos de los productos químicos incluidos en los Cuadros. Esa información es un componente fundamental de los esfuerzos por impedir la desviación de precursores del tráfico internacional. La Junta aprecia en particular la cooperación de los 109 Gobiernos que en 2007 ofrecieron información sobre sus necesidades legítimas de precursores utilizados frecuentemente para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico. La publicación de estas previsiones ha sido una importante ayuda práctica para identificar transacciones sospechosas e impedir desviaciones.

El rápido intercambio de información sobre remesas individuales de precursores a través de las notificaciones previas a la exportación entre los gobiernos sigue siendo el instrumento más eficaz para detectar y prevenir intentos de desviación. La Junta vuelve a invitar a todos los gobiernos que deseen ser alertados de todas las remesas de precursores destinados a su territorio que pidan que se les envíen oficialmente estas notificaciones previas a la exportación a través del Secretario General, de conformidad con el párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988. A este respecto, es alentador observar que actualmente participan en el sistema en línea de intercambio de notificaciones previas a la exportación (*PEN Online*) casi 100 Gobiernos. Este sistema agiliza considerablemente las comunicaciones entre los gobiernos de los países exportadores e importadores. Además, el Consejo de Seguridad, a través de su resolución 1817 (2008), ha instado a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que se inscriban en el sistema *PEN Online* y lo utilicen.

La Junta acoge con especial satisfacción el reforzamiento durante el período considerado de las medidas de fiscalización de los movimientos internacionales y nacionales de precursores. Se han introducido nuevas medidas legislativas y reglamentarias en Australia, Belice, China, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua y Sudáfrica. Visto que la vigilancia del comercio internacional de los productos químicos incluidos en los Cuadros sigue dando resultados adquiere particular importancia reforzar los controles a los que está sometida la fabricación y distribución interna, ya que los traficantes están buscando nuevos canales. De hecho, el tráfico transfronterizo se ha convertido en el método más común para obtener productos químicos con los que abastecer los laboratorios clandestinos.

La Junta ha seguido apoyando, dentro del ámbito de su mandato, iniciativas internacionales tales como el Proyecto Cohesión y el Proyecto Prisma. La Junta aplaude la labor realizada por los grupos de tareas de estos proyectos en la vigilancia de las remesas de productos químicos y la coordinación de investigaciones, que han permitido realizar incautaciones y detener remesas. La Junta toma nota de los resultados logrados gracias a los intercambios multilaterales de información y alienta a los gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a que mantengan e intensifiquen su participación en estas actividades.

El reforzamiento de las medidas de vigilancia y fiscalización de la efedrina y pseudoefedrina ha ayudado a impedir desviaciones de estas dos materias primas. En respuesta, las redes de traficantes han empezado a buscar nuevas formas de abastecer los laboratorios ilícitos, incluida la utilización de precursores alternativos. Además, como los pedidos de materias primas son objeto de atención creciente por parte de las autoridades de todo el mundo, los traficantes han optado por realizar pedidos a empresas farmacéuticas legítimas de preparados que contienen efedrina o pseudoefedrina, supuestamente con destino a países en desarrollo. En muchas regiones, las medidas de fiscalización de los preparados farmacéuticos siguen siendo menos estrictas, o incluso inexistentes. Se han descubierto y comunicado a la Junta, en África y Asia Occidental en particular, numerosos casos de desviación y tentativa de desviación de efedrina y pseudoefedrina, frecuentemente bajo la forma de preparados.

La Junta observa con satisfacción los resultados logrados en el período 2007-2008 en la detención de entregas de anhídrido acético para la fabricación de heroína en el Afganistán. El aumento de las incautaciones, y las entregas impedidas de grandes cantidades de anhídrido acético en el período 2007-2008, es probable que hayan desorganizado el abastecimiento de esta sustancia en el Afganistán. En este informe, la Junta hace algunas recomendaciones a todos los gobiernos con el fin de que prosigan sus esfuerzos por apoyar al Afganistán y hacer esta asistencia sostenible.

La Junta sigue preocupada por la falta de conocimientos disponibles sobre los orígenes y los métodos de desviación de los productos químicos, en particular el permanganato potásico, que se utilizan para la fabricación ilícita de cocaína en América del Sur. Aunque siga disminuyendo el número de tentativas de desviación de permanganato potásico del comercio internacional lícito, no hay escasez de este producto químico. Los indicios apuntan a que los traficantes han encontrado formas de eludir los controles del comercio internacional, posiblemente mediante la desviación del comercio interno y el contrabando dentro de la región. Una de las fuentes de obtención de permanganato potásico en Colombia es la fabricación ilícita dentro del propio país. La Junta insta a los gobiernos de América a que utilicen la experiencia acumulada en la fiscalización del anhídrido acético en el marco del Proyecto Cohesión, y elaboren estrategias similares para hacer frente al contrabando de precursores en las zonas donde se fabrica cocaína.

I. Introducción

1. El presente informe contiene un resumen de las medidas adoptadas por los gobiernos y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes desde el informe de 2007 sobre los precursores¹, según establecen las disposiciones del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988².

2. El informe se inicia con una descripción de las medidas adoptadas durante el período considerado para incluir sustancias en los Cuadros. A continuación se ofrece información sobre la situación de las adhesiones de los gobiernos a la Convención de 1988, la presentación de informes por los gobiernos a la Junta según las disposiciones del artículo 12 de la Convención y un panorama general de los cambios más recientes introducidos en las disposiciones legislativas y las medidas de fiscalización de los precursores. El capítulo II incluye también una actualización de la información presentada por los gobiernos sobre sus previsiones de las necesidades legítimas anuales de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, un examen del funcionamiento del sistema de notificación previa a la exportación y un análisis de los datos disponibles sobre el comercio lícito de precursores, y la utilización y necesidades de éstos. La última sección de este capítulo II está dedicada a las actividades y logros más importantes del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, iniciativas internacionales que se centran en los productos químicos utilizados para la fabricación lícita de estimulantes de tipo anfetamínico y de heroína y cocaína, respectivamente.

3. En el capítulo III se ofrece un análisis de las principales tendencias que han podido definirse en la desviación y el tráfico de precursores utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico,

cocaína y heroína; cuando la información lo ha permitido, las tendencias se presentan por regiones. El último capítulo contiene un resumen de las principales conclusiones del informe, además de recomendaciones de medidas que deben adoptar los gobiernos para responder a las cuestiones planteadas en las conclusiones. También se proponen recomendaciones concretas para facilitar la labor de las autoridades nacionales competentes.

4. Los anexos del informe contienen información práctica, para uso de las autoridades nacionales competentes, sobre la situación de las adhesiones a la Convención, los datos anuales sobre las sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, los datos sobre incautaciones, los datos sobre el comercio y la utilización lícitos, y las necesidades legítimas, de sustancias incluidas en los Cuadros, las previsiones de las necesidades legítimas anuales de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, las solicitudes de notificaciones previas a la exportación, una lista de las sustancias incluidas en los Cuadros, los usos lícitos e ilícitos de las sustancias incluidas en los cuadros y las disposiciones de los tratados referentes a la fiscalización de los precursores.

II. Medidas adoptadas por los gobiernos y por la Junta

A. Ámbito de la fiscalización

Continuación de procedimientos para el traslado del ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988

5. La Junta, preocupada ante la posibilidad de que fueran inadecuadas las medidas de fiscalización del ácido fenilacético, un precursor de estimulantes de tipo anfetamínico, convocó en 2006 una reunión de su grupo asesor de expertos³ para que examinara la información y las observaciones correspondientes de los gobiernos sobre el comercio lícito e ilícito de esa sustancia. Basándose en las recomendaciones de este grupo, la Junta envió una comunicación al Secretario General en enero de 2007 con el fin de iniciar

¹ *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.08.XI.4).

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

³ El grupo asesor de expertos está integrado por expertos designados por la Junta para que le presten asesoramiento en lo tocante a la Convención de 1988.

oficialmente el procedimiento de traslado del ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988.

6. Con objeto de valorar las consecuencias de esa recomendación, el Secretario General invitó a los gobiernos a presentar observaciones respondiendo a un cuestionario preparado y distribuido por la Comisión de Estupefacientes. Las respuestas al cuestionario fueron sometidas al grupo, el cual fue reconvocado en febrero de 2008 para evaluar la información y determinar el grado de apoyo mundial al traslado del ácido fenilacético del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988.

7. El grupo asesor de expertos comunicó posteriormente a la Junta que la información obtenida de las respuestas al cuestionario y otros datos disponibles sobre el ácido fenilacético constituían base suficiente para continuar el proceso de traslado de la sustancia del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988. La Junta actualmente está reuniendo información más detallada sobre el grado de utilización de esta sustancia para fabricar ilícitamente estimulantes de tipo anfetamínico.

B. Adhesión a la Convención de 1988

8. Al 1º de noviembre de 2008, 182 Estados habían ratificado, se habían adherido o habían aprobado la Convención de 1988. Desde que se publicó el informe de 2007 de la Junta sobre la aplicación del artículo 12⁴, ningún Estado adicional pasó a ser parte en la Convención. En el anexo I se ofrece más información sobre los niveles de adhesión por regiones.

9. En la actualidad, son parte en la Convención de 1988 todos los principales países que fabrican, exportan o importan precursores. En Oceanía, sin embargo, casi la mitad de los Estados no han ratificado todavía la Convención. Los intentos de desviación de precursores en 2008 en los que intervenía, por ejemplo, Nauru demuestran que ningún país ni región es inmune a los intentos de los traficantes. **Por consiguiente, la Junta hace un llamamiento a Guinea Ecuatorial,**

⁴ *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2007 ...*

Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Namibia, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Santa Sede, Somalia, Timor-Leste y Tuvalu a que apliquen las disposiciones del artículo 12 y pasen a ser parte en la Convención sin más demora.

C. Presentación de informes a la Junta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988

10. En virtud del párrafo 12 del artículo 12 de la Convención de 1988, las partes están obligadas a presentar información anual a la Junta sobre las incautaciones de sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención. Con el fin de ayudar a los gobiernos a presentar tales datos, la Junta envía un cuestionario anual (denominado formulario D) a todos los gobiernos sobre las sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

11. Al 1º de noviembre de 2008, un total de 113 Estados, territorios y regiones administrativas especiales, así como la Comunidad Europea, habían presentado el formulario D correspondiente a 2007 (para más detalles véase el anexo II). Serbia presentó el formulario D por primera vez. La Junta manifiesta su satisfacción ante el hecho de que Honduras, la Jamahiriya Árabe Libia, el Níger, el Sudán y Togo, Estados parte en la Convención de 1988 que no habían presentado el formulario D durante varios años, hayan reanudado la transmisión de información a la Junta. Para la Junta es motivo de especial preocupación que un cierto número de Estados parte sigan incumpliendo la obligación de presentar información, entre ellos Angola, Burundi, el Gabón y Gambia, países que no han presentado nunca el formulario D.

12. En 2007 hubo 50 gobiernos que comunicaron incautaciones de precursores. Sólo un pequeño número de ellos completaron sus informes con la información adicional requerida sobre las sustancias no incluidas en los Cuadros que hayan sido utilizadas para la fabricación ilícita, sobre los métodos de desviación y fabricación ilícita y sobre las remesas detenidas. **La Junta hace un llamamiento a todos los gobiernos que hayan realizado incautaciones a que reúnan y transmitan esa información adicional, que es fundamental para determinar las nuevas tendencias de la fabricación ilícita de drogas y el tráfico de precursores.**

D. Medidas legislativas y de fiscalización

13. La base para vigilar de forma eficaz los movimientos de precursores es establecer y reforzar medidas nacionales de fiscalización adecuadas. La Asamblea General, en su vigésimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1998, pidió a los Estados que aprobaran y aplicaran, si todavía no lo habían hecho, leyes y reglamentos nacionales que exigieran el cumplimiento estricto de las disposiciones y propuestas del artículo 12 de la Convención de 1988 y las resoluciones conexas de la Comisión de Estupefacientes y del Consejo Económico y Social (resolución S-20/4 B de la Asamblea General). De acuerdo con esta recomendación, los gobiernos han seguido estableciendo o reforzando medidas nacionales de fiscalización de los movimientos de precursores.

14. A lo largo de los últimos años, la Junta ha señalado a la atención de los gobiernos, en sus informes sobre los precursores, el hecho de que, a medida que la vigilancia del comercio internacional de productos químicos incluidos en los Cuadros sigue dando resultados, los traficantes muestran cada vez mayor interés por la fabricación en el interior de los países y por los canales de distribución. El método más común para obtener los productos químicos que se utilizan en los laboratorios clandestinos es pasarlos de contrabando a través de las fronteras nacionales, por lo que las medidas de fiscalización de los movimientos de estos productos químicos dentro de las fronteras de un país adquieren cada vez mayor importancia.

15. En lo que respecta a la fiscalización de los precursores que se importan en el Afganistán, la Junta acoge con satisfacción la aprobación en junio de 2008 de la resolución 1817 (2008) del Consejo de Seguridad sobre la situación de la seguridad en el Afganistán. En esta resolución, el Consejo manifiesta su preocupación ante el elevado volumen del tráfico hacia el Afganistán, y dentro del Afganistán, de precursores utilizados para fabricar heroína, principalmente anhídrido acético. El Consejo pedía que se reforzara la cooperación para luchar contra la fabricación ilícita de drogas e invitaba a todos los Estados miembros a incrementar su cooperación con la Junta, en particular cumpliendo totalmente las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988.

16. En julio de 2007, Nicaragua añadió a su lista de sustancias fiscalizadas todos los preparados

farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina. De acuerdo con la nueva legislación, la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, y prescripción de todos estos preparados farmacéuticos, y las actividades de investigación sobre ellos, quedan reguladas por la Ley N° 292, modificada.

17. En febrero de 2008, el Parlamento del estado de Queensland, Australia, promulgó la Ley sobre el uso indebido de drogas de 2008, que modifica la Ley sobre el uso indebido de drogas de 1986 y el reglamento correspondiente de 1987. La nueva legislación traslada de un Cuadro a otro la efedrina y establece una pena máxima de 20 años de cárcel para su posesión ilegal, suministro o tráfico. Se ha tipificado como delito el suministro y producción de ciertas sustancias, como la pseudoefedrina, de forma ilícita, y la posesión de equipo utilizado para la producción ilícita de drogas, como prensas para hacer pastillas.

18. En abril de 2008, Sudáfrica modificó su Ley de fármacos y sustancias conexas de 1965 con objeto de incluir en su ámbito la efedrina y la pseudoefedrina e impedir así su utilización para la fabricación ilícita de drogas. La enmienda también incluyó en las listas los preparados y mezclas que contienen estas dos sustancias o efedra.

19. En mayo de 2008, Honduras preparó un proyecto de ley para fiscalizar todos los preparados farmacéuticos que contengan efedrina o pseudoefedrina. De acuerdo con el proyecto de ley, para obtener esos preparados se necesitaría una receta médica y sólo podrían ser dispensados por personal autorizado. Además, en caso de incumplimiento, los operadores podrían perder su licencia. Dada la situación del tráfico de precursores en América Central (véanse los párrafos 49 y 50 *infra*), la Junta alienta a Honduras a aprobar y aplicar la nueva legislación con carácter prioritario.

20. En México, a raíz de las nuevas medidas de fiscalización aprobadas en junio de 2008, está prohibida la utilización de efedrina y pseudoefedrina en cualquier forma. Se han cancelado todos los permisos anteriores de importación de fármacos que contengan efedrina y pseudoefedrina. Si las importaciones pendientes no pueden cancelarse o suspenderse, la sustancia importada se destruirá cuando se reciba. Podrá autorizarse la exportación de México de fármacos que contengan efedrina o pseudoefedrina durante los seis meses posteriores a la promulgación

del reglamento con el fin de poder cumplir compromisos ya adquiridos. Han de comunicarse a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios las existencias de fármacos o materias primas que contengan efedrina o pseudoefedrina, que posteriormente habrán de destruirse a excepción de las soluciones inyectables de sulfato de efedrina. La utilización lícita de efedrina y pseudoefedrina se limita a las instituciones dedicadas a la investigación o el análisis toxicológico, y el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios será responsable de la emisión de las licencias de importación correspondientes. Las medidas serán examinadas al cabo de un año.

21. En junio de 2008, China aprobó una ley general de fiscalización de drogas, que establece un sistema de licencias para regular la fabricación, el comercio y la expedición de precursores, reforzando así las medidas de fiscalización nacionales. Además, en junio de 2008 la Administración Estatal de Alimentos y Medicamentos de China decidió que la venta de gotas nasales que contengan hidrocloreuro de efedrina se haga sólo con receta. Además, China exige ahora que todas las expediciones destinadas al Afganistán, Myanmar o la República Democrática Popular Lao tengan licencia de importación antes de abandonar el país. China ha comunicado también que ya no se fabrica lícitamente 3,4-metilendioxfenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P) en el país.

22. En junio de 2008, Belice aprobó una legislación que refuerza las medidas vigentes de fiscalización de las efedrinas. De acuerdo con la nueva legislación, los operadores necesitan una autorización especial para comerciar con la sustancia y ha de enviarse a los países importadores una notificación previa a la exportación. Además, se prohíben las importaciones y exportaciones de pseudoefedrina en bruto y bajo la forma de preparados farmacéuticos.

23. En agosto de 2008, El Salvador publicó un reglamento denominado "Acuerdo para el control y manejo de la pseudoefedrina como materia prima y productos farmacéuticos que la contengan", según el cual a partir de ahora todos los preparados farmacéuticos que contengan pseudoefedrina se venderán sólo bajo receta médica. Además, se impone un contingente de importación de pseudoefedrina, encargándose el Consejo Superior de Salud Pública de emitir las licencias de importación. Además, todos los

laboratorios y farmacias tendrán que informar sobre sus ventas y existencias de preparados farmacéuticos que contengan pseudoefedrina.

E. Necesidades legítimas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico

24. En su resolución 49/3, la Comisión de Estupefacientes pidió, entre otras cosas, a los Estados Miembros que presentaran previsiones anuales de sus necesidades legítimas de efedrina, pseudoefedrina, y 1-fenil-2-propanona (P-2-P), y en la medida de lo posible previsiones de las necesidades de importar preparados que contengan esas sustancias. Las previsiones de las necesidades legítimas de precursores, según las comunicaciones de los gobiernos que publica la Junta, se actualizan periódicamente y se pueden consultar en la página web de la Junta (www.incb.org). Al 1º de noviembre de 2008, 109 gobiernos habían comunicado sus previsiones de necesidades anuales legítimas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico.

25. Como en anteriores ocasiones, la Junta había pedido a los gobiernos que le comunicaran las metodologías que habían encontrado útiles para preparar las previsiones de sus necesidades legítimas de precursores. En este sentido, el Gobierno de los Estados Unidos de América ha presentado la metodología más completa para establecer las previsiones anuales de las necesidades legítimas de efedrina y pseudoefedrina. Otros gobiernos, incluidos los de Barbados, el Ecuador, España, Líbano, Mauricio, México, Panamá, la República Dominicana y Tailandia, así como el de la Región Administrativa Especial de Hong Kong (China), han facilitado a la Junta la información pertinente. La Junta seguirá manteniendo un diálogo continuo con los países y territorios con respecto a la presentación de estas previsiones, ya que son los propios gobiernos quienes están en mejores condiciones para calcular de forma realista las previsiones de sus necesidades legítimas de estas sustancias. **La Junta pide a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho que le informen de las metodologías que utilizan para calcular sus necesidades legítimas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico.**

26. La publicación de las previsiones de necesidades legítimas de precursores ha seguido ayudando a los

gobiernos a identificar con éxito transacciones sospechosas. Las previsiones anuales son un instrumento esencial que ayuda a las autoridades competentes de los países exportadores a prevenir desviaciones. **Por tanto, la Junta alienta a todos los gobiernos a que sigan facilitándole la información más exacta posible.** El objetivo de publicar esta información es ayudar a las autoridades competentes de los países exportadores a identificar transacciones sospechosas para analizarlas más a fondo y, en caso necesario, adoptar medidas. **Una vez más, la Junta invita a los gobiernos a examinar las necesidades publicadas e informarle de los cambios que sean necesarios.**

F. Notificaciones previas a la exportación

27. Uno de los medios más eficaces para detectar y prevenir intentos de desviación sigue siendo el intercambio rápido de información sobre las expediciones individuales de precursores mediante notificaciones previas a la exportación entre los gobiernos de los países y territorios importadores y los exportadores. El número de partes que han invocado las disposiciones del inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988 sigue aumentando. Desde que se publicó el informe de 2007 de la Junta sobre la aplicación del artículo 12, la República de Corea ha pedido recibir notificaciones previas a la exportación, elevando así a 74 el número de gobiernos que han hecho uso de esa disposición, incluidos los 27 Estados miembros de la Unión Europea. En el anexo VI del presente informe se reproduce la lista actualizada de los gobiernos que han solicitado estas notificaciones. La lista debe ayudar a los gobiernos de los países exportadores y reexportadores a asegurarse de que se han enviado las notificaciones previas a la exportación requeridas a las autoridades del país importador que hayan solicitado oficialmente recibirlas antes de que sea exportada la sustancia correspondiente. **Se recomienda a los gobiernos de los países que importen sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 y que deseen que se les notifique toda expedición de precursores destinada a su territorio que soliciten oficialmente que se les envíen tales notificaciones previas a la exportación a través del Secretario General.**

28. La Junta se complace en observar que la mayoría de los países que son exportadores importantes o son utilizados como zonas de reexpedición de sustancias fiscalizadas ha presentado notificaciones previas a la expedición. Gracias a ello ha sido posible detectar un número creciente de casos de desviación o tentativa de desviación de esas sustancias.

29. Desde que la Junta puso en marcha en marzo de 2006 el sistema en línea para el intercambio de notificaciones previas a la exportación (*PEN Online*) se han agilizado considerablemente las comunicaciones entre los gobiernos de los países exportadores e importadores para notificar expediciones y también la necesaria verificación rápida de las transacciones en cuestión. En la actualidad, 98 países y territorios están autorizados a acceder al sistema *PEN Online*. Hasta el momento se han enviado más de 20.000 notificaciones previas a la exportación a un total de 179 países y territorios a través del portal *PEN Online*, lo que representa un promedio de 700 notificaciones cada mes. Las administraciones que todavía no se hayan registrado ante la Junta o no tengan una dirección de correo electrónico pueden recibir por facsímil las notificaciones que genera automáticamente el sistema *PEN Online*.

G. Presentación de datos sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de precursores

30. La Junta, de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, ha venido solicitando a los gobiernos que suministren datos sobre su comercio lícito y sobre los usos y necesidades legítimos de sustancias incluidas en los Cuadros, que se utilizan frecuentemente para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Aunque la Convención de 1988 no establezca la obligación de facilitar esos datos, su transmisión voluntaria aumenta mucho la capacidad de los gobiernos de vigilar los movimientos de precursores y prevenir desviaciones.

31. Al 1º de noviembre de 2008, un total de 112 Estados y territorios habían facilitado datos sobre el movimiento lícito de precursores y 104 Gobiernos habían presentado información sobre los usos lícitos y las necesidades de estas sustancias en 2007 (para más detalles véase el anexo IV). La Comisión Europea

sigue suministrando una información que recoge las comunicaciones de los 27 Estados miembros de la Unión Europea. La Junta desea expresar su reconocimiento a todos los Estados y territorios que presentaron el formulario D y proporcionaron además datos sobre el movimiento lícito de precursores concretos. En 2008, todos los principales países importadores de precursores siguieron aportando información sobre el comercio lícito de estos productos químicos.

H. Otras medidas adoptadas

1. Actividades realizadas en el marco del Proyecto Prisma, la iniciativa internacional dirigida a enfrentar la desviación de productos químicos utilizados para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

32. Los mecanismos multilaterales establecidos en el marco del Proyecto Prisma han rendido unos resultados positivos visibles. Los gobiernos participantes han enviado y recibido información sobre las tendencias emergentes del tráfico, han identificado procedimientos operativos y han intercambiado datos sobre actividades relacionadas con la desviación de precursores. La Junta sigue prestando asistencia a los gobiernos como centro de enlace para el intercambio de esa información. Durante el período se envió a todos los Estados participantes cuatro alertas especiales de actividades relacionadas con la desviación de productos químicos de este tipo.

33. En reconocimiento de los resultados logrados y de la respuesta positiva de muchos gobiernos sobre la eficacia de la Operación *Crystal Flow*, que se extendió del 1º de enero al 30 de junio de 2007, el grupo de tareas del Proyecto Prisma decidió proseguir y ampliar estas actividades con la finalidad de proseguir el intercambio de información sobre transacciones sospechosas e investigaciones de rastreo. La nueva iniciativa, denominada Operación *Ice Block*, se desarrolló del 2 de enero al 30 de septiembre de 2008. La Operación *Ice Block* se centró en el comercio de efedrina y pseudoefedrina, incluidos los preparados farmacéuticos con estas sustancias y efedra y, en la medida en que resulta posible identificar expediciones de este tipo, el comercio de P-2-P y de ácido fenilacético en el que intervienen países de África, América, Asia Occidental y Oceanía. Como en

anteriores ocasiones, el instrumento primario para identificar transacciones sospechosas fue el sistema *PEN Online*.

34. El grupo de tareas del Proyecto Prisma dedicó dos reuniones a evaluar la Operación. La primera, celebrada en Pretoria los días 9 a 13 de junio de 2008, permitió preparar una evaluación a mitad de período de los progresos y la eficacia de la Operación *Ice Block*. Una vez concluida la Operación, el grupo de tareas volvió a reunirse en Nueva Delhi, del 13 al 17 de octubre de 2008, para realizar una evaluación de aquélla. En general, el grupo de tareas observó que se habían cumplido en gran medida los principales objetivos de la Operación *Crystal Flow* y la Operación *Ice Block*, en concreto, reunir información sobre la forma en que los precursores lograban llegar a los laboratorios clandestinos y definir los vínculos entre las organizaciones de traficantes que intervenían en estas actividades.

35. La Operación *Ice Block* contó con el apoyo de los gobiernos de todos los países exportadores y de tránsito principales. Durante la fase activa de la Operación, que duró nueve meses, la Junta examinó información sobre 2.057 expediciones de las sustancias en cuestión. Estas expediciones sumaban 201 toneladas de efedrina y más de 1.056 toneladas de pseudoefedrina. Como resultado de este examen, la Junta inició 219 indagaciones sobre la legitimidad de las transacciones. Estas indagaciones permitieron identificar 49 transacciones sospechosas. Como consecuencia directa de la Operación, se detuvieron o incautaron 49 toneladas de efedrina y pseudoefedrina. Esa cantidad de efedrina y pseudoefedrina habría permitido fabricar entre 37 y 44 toneladas de metanfetamina.

36. Las investigaciones realizadas por los gobiernos interesados permitieron no sólo identificar la relación entre algunos casos de desviación o tentativa de desviación sino también colmar algunas lagunas concretas de la información disponible. Muchas expediciones de precursores que tenían por destino último América del Norte fueron desviadas en países de África, América Central y Asia Occidental, o por intermedio de ellos, mientras que Europa se utilizaba como zona de reexpedición. Oceanía se ha mostrado también como punto de destino. El tráfico de preparados farmacéuticos que contienen efedrina o pseudoefedrina sigue siendo un problema importante.

2. Actividades realizadas en el marco del Proyecto Cohesión, la iniciativa internacional dirigida a enfrentar la desviación de productos químicos utilizados para la fabricación ilícita de cocaína y heroína

37. El Proyecto Cohesión siguió haciendo frente a la desviación de anhídrido acético y permanganato potásico ofreciendo una plataforma para vigilar las expediciones lícitas y realizar investigaciones coordinadas con el fin de detener remesas o decomisarlas.

38. El grupo de tareas del Proyecto Cohesión se reunió en Viena los días 6 y 7 de marzo de 2008 para examinar las actividades operacionales completadas y las previstas, y elaborar una respuesta estratégica adecuada para corregir las reducidas tasas de decomiso de anhídrido acético durante el período anterior. El grupo de trabajo examinó la información disponible sobre las desviaciones de anhídrido acético y decidió lanzar la Operación *Dice*, iniciativa relacionada con la información y centrada en el intercambio de datos sobre incautaciones, tentativas descubiertas de desviación y remesas sospechosas de anhídrido acético y otros productos químicos, tanto cuando se sepa que se utilizarán para la fabricación ilícita de heroína como cuando se sospeche tal utilización.

39. La Operación *Dice*, que se desarrolló del 1º de abril al 30 de septiembre de 2008, produjo notables resultados tanto por la calidad como por la cantidad de la información intercambiada. En el curso de la Operación, la Junta examinó 388 remesas internacionales de anhídrido acético y declaró cinco sospechosas. En total, se comunicaron a la Junta 20 casos de decomiso de precursores y de sospecha de desviación de precursores de la heroína, lo que incluye incautaciones de anhídrido acético, ácido sulfúrico, ácido acético y cloruro de acetilo. En los párrafos 72 a 82 *infra* puede encontrarse más información sobre estos casos y un análisis de las tendencias del tráfico que se han identificado.

40. La Junta se congratula de los resultados de la Operación *Dice* y reitera que está dispuesta a prestar apoyo en el futuro al Proyecto Cohesión, dentro del ámbito de su mandato. **La Junta pide además a los gobiernos de los países de América y los miembros regionales del grupo de tareas del Proyecto Cohesión que preparen estrategias similares para hacer frente al contrabando de permanganato**

potásico hacia las zonas de América del Sur donde se produce cocaína.

III. Alcance del comercio lícito y tendencias más recientes del tráfico de precursores

41. Los principales indicadores que se han utilizado para realizar el análisis que figura a continuación fueron los datos sobre incautaciones facilitados por los gobiernos a través del formulario D correspondiente a 2007, en combinación con los datos acumulados a través del sistema *PEN Online*. La información reunida gracias a las actividades del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, en concreto la Operación *Ice Block* y la Operación *Dice*, permitió completar estos datos a fin de poder hacer una evaluación más general. Los informes presentados por los gobiernos sobre casos individuales de desviación, tentativas de desviación, expediciones detenidas o suspendidas y actividades de fabricación ilícita de drogas aportaron datos adicionales para fundamentar la identificación de tendencias particulares.

A. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico

42. Entre el 1º de noviembre de 2007 y el 31 de octubre de 2008 los gobiernos enviaron 2.989 notificaciones previas a la exportación de remesas de sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. La Junta realizó indagaciones sobre la legitimidad de 304 de esas remesas.

1. Efedrina y pseudoefedrina

Comercio lícito

43. Entre el 1º de noviembre de 2007 y el 31 de octubre de 2008 los gobiernos notificaron a la Junta, en el marco del Proyecto Prisma, 2.547 transacciones internacionales que suponían un volumen de 297 toneladas (en 487 remesas) de efedrina y 1.136 toneladas de pseudoefedrina (en 2.060 remesas). Estas expediciones tenían su origen en 34 países y territorios exportadores y estaban destinadas a 134 países y territorios importadores.

Tráfico

44. Un total de 23 países comunicaron a través del formulario D correspondiente a 2007 incautaciones de efedrina que sumaron 21,8 toneladas. Panamá comunicó el mayor volumen de incautaciones (10 toneladas), seguido por China (5,8 toneladas) y México (3,7 toneladas). En contraste con los datos reunidos a través del Proyecto Prisma, que indicaban una desviación en gran escala de preparados farmacéuticos que contienen efedrina, sólo nueve países comunicaron pequeñas incautaciones de estos preparados, que sumaron sólo 19 kilogramos. En 2007, 15 países comunicaron incautaciones de pseudoefedrina, que sumaron 25,3 toneladas, encabezados por México (12,2 toneladas) y Francia (7 toneladas). En el primer caso, la sustancia se estaba introduciendo en México de contrabando. Sólo siete países comunicaron incautaciones de preparados que contienen pseudoefedrina, que sumaron 395 kilogramos.

45. En el curso de la Operación *Ice Block* se identificaron 46 remesas sospechosas de efedrina o pseudoefedrina. Estas remesas sumaban 12,9 toneladas de efedrina y 40 toneladas de pseudoefedrina. Basándose en la información facilitada a la Junta, el país de destino de casi la mitad de estas remesas era en último término México. Las autoridades aduaneras de Alemania se incautaron de una remesa de 535 kilogramos de polvo marrón de efedra, en tránsito de la India con destino a México.

46. El fortalecimiento de la vigilancia y la fiscalización de las remesas de efedrina y pseudoefedrina destinadas a América del Norte ha ayudado a prevenir la desviación de estas sustancias en la región. Sin embargo, las redes de tráfico han venido buscando nuevas formas de abastecer los laboratorios de fabricación ilícita de metanfetamina de la región. Se cree que el contrabando y la desviación de efedrina y pseudoefedrina de los canales de distribución interna son hoy dos de los métodos más comunes de abastecimiento. En vista de que en todo el mundo las autoridades están sometiendo los pedidos de materias primas a crecientes controles, los traficantes han optado por hacer pedidos de preparados que contienen efedrina o pseudoefedrina a empresas farmacéuticas legítimas, supuestamente para enviar a países en desarrollo. En muchas regiones los controles sobre los preparados farmacéuticos son menos estrictos o no existen. Se han identificado y notificado a la Junta numerosos casos de desviación y

tentativa de desviación de efedrina y pseudoefedrina, frecuentemente bajo la forma de preparados. Los traficantes han fijado su atención en particular en los siguientes países: Argentina, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Guatemala, Honduras, Irak, México, Nauru, Nicaragua, Nigeria, Polonia, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Togo, Uganda y Zambia. **Se insta a todos los países exportadores y de tránsito a que no autoricen el envío de remesas de efedrina hasta tanto no se haya confirmado debidamente su legitimidad. Se insta a los gobiernos a que se aseguren de que se dispone de los mecanismos necesarios para verificar no sólo la legitimidad de las materias primas cuando son importadas, sino también el uso final a que se destinan, especialmente en el caso de los preparados farmacéuticos que se vayan a exportar a un tercer país. La Junta insta también a todos los gobiernos a que fiscalicen los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina de la misma manera que fiscalizan las propias sustancias incluidas en los Cuadros.**

47. África sigue siendo una importante zona de desviación de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico. Al mismo tiempo, las pautas del tráfico en África contrastan marcadamente con el bajo número de incautaciones efectuadas por los gobiernos de la región. En 2008, los participantes en el Proyecto Prisma y en la Operación *Ice Block* detectaron numerosas remesas destinadas a África pero que se sospechaba que tenían por destino final México. En total, se impidió que se desviaran hacia África o a través de África más de 30 toneladas de efedrina y pseudoefedrina.

48. Los grupos criminales organizados utilizan compañías ficticias y licencias de importación y documentos empresariales falsificados para sus operaciones de tráfico. En concreto, Etiopía fue elegida por traficantes que intentaban expedir dos remesas de pseudoefedrina y una remesa de efedrina, que sumaban 12,5 toneladas. Las remesas, que iban acompañadas de unas licencias de importación falsificadas, fueron detenidas a petición de las autoridades de Etiopía. La República Unida de Tanzania también fue víctima de la falsificación de permisos de importación. Algunos países de África importan volúmenes de estas sustancias considerablemente superiores a los indicados en los informes como sus necesidades anuales

legítimas. Un ejemplo de esta disparidad fue una expedición a Uganda de 300 kilogramos de pseudoefedrina, que fue decomisada a su llegada. La Junta observa con preocupación que varios Estados africanos dejan continuamente sin respuesta las indagaciones sobre transacciones potencialmente sospechosas, debido en parte a la falta de capacidad de las autoridades competentes. **La Junta insta a todos los gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a que presten asistencia a la formación y el fomento de la capacidad de las autoridades de África.**

49. Después de que México prohibiera la importación de efedrina y pseudoefedrina, las importaciones realizadas por varios países de América Central y del Sur aumentaron considerablemente. Guatemala, Honduras y Nicaragua fueron utilizadas por grupos criminales organizados para adquirir las sustancias y posteriormente pasarlas de contrabando desde los mercados internos hacia América del Norte, eludiendo de este modo los controles establecidos y asegurando así el suministro necesario para las operaciones de fabricación ilícita de drogas. La Junta advirtió al Gobierno de la Argentina del volumen cada vez más excesivo de las importaciones de efedrina y pseudoefedrina a dicho país a lo largo de los últimos años. En 2008, las autoridades argentinas decomisaron 1.222 kilogramos de efedrina. En un caso, se descubrió una expedición de 600 kilogramos de efedrina ocultos en una remesa de azúcar que se iban a exportar a México. Las autoridades argentinas han inspeccionado las principales empresas importadoras para verificar la utilización legítima final de la sustancia. En este momento, una empresa importante ha sido cerrada y otras han perdido su licencia al acumularse las pruebas de que estaban abasteciendo a fabricantes ilícitos de metanfetamina.

50. Los informes señalan un aumento de las incautaciones de efedrina y pseudoefedrina en América Central y del Sur, habiéndose decomisado en Guatemala y el Perú grandes cantidades de tabletas de pseudoefedrina. La destrucción en julio de 2008 del primer laboratorio de fabricación de metanfetamina descubierto en la Argentina constituye un claro indicio del creciente interés de las organizaciones de traficantes por obtener precursores de estimulantes de tipo anfetamínico en América del Sur. **La Junta insta a todos los gobiernos de América a que sigan vigilando el comercio lícito de precursores de**

estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la efedrina y pseudoefedrina que se venden bajo la forma de preparados farmacéuticos.

51. Muchos países de Asia han comunicado incautaciones de efedrina y pseudoefedrina, tanto en bruto como en preparados farmacéuticos. En Myanmar, por ejemplo, se decomisó en 2007 media tonelada de efedrina en tránsito de Camboya a Australia. En la India, se dismanteló en Mumbai un laboratorio clandestino que había participado en la extracción de tabletas de pseudoefedrina con destino a Australia. A lo largo de los últimos cinco años, se han destruido en Asia numerosos laboratorios clandestinos que se dedicaban a la fabricación de metanfetamina a escala industrial.

52. Las incautaciones de efedrina y pseudoefedrina en Australia y Nueva Zelanda reflejan la misma tendencia que en otras regiones. Los traficantes se interesan cada vez más por los preparados farmacéuticos como forma de eludir la fiscalización de estas sustancias cuando se presentan bajo la forma de productos brutos. Un intento de desviación en Nauru ilustra la necesidad de que los países y territorios de Oceanía aumenten la capacidad de los organismos gubernamentales de vigilar adecuadamente el comercio de productos químicos dentro de la región.

2. 3,4-Metilendioxfenil-2-propanona, 1-fenil-2-propanona y ácido fenilacético

Comercio lícito

53. Ningún Gobierno comunicó remesas lícitas de 3,4-MDP-2-P entre el 1º de noviembre de 2007 y el 31 de octubre de 2008. Cinco países informaron a la Junta de sus previsiones de utilización legítima de esta sustancia durante el período. En todos los casos se trataba de cantidades muy pequeñas.

54. La Junta fue informada de 18 remesas de P-2-P, con un peso total de 25 toneladas. Aunque esta cifra represente una disminución con respecto a 2006, la Junta ha observado con preocupación que más del 75% del comercio mundial de esta sustancia tenía por destino dos países de Asia Occidental, en los que el supuesto uso final era la fabricación de productos de limpieza y desinfección. **La Junta insta firmemente a los gobiernos de los países de Asia Occidental a que presten detenida atención a los productos industriales cuyas fórmulas contengan P-2-P para**

asegurarse de que la sustancia no se puede extraer con facilidad para fabricar de forma ilícita anfetaminas. La Junta recomienda que se vigilen estos productos industriales de la misma forma que los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina. Debe considerarse la posibilidad de identificar sustancias químicas alternativas al P-2-P para utilizarlas en productos industriales y domésticos no regulados.

55. Durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2007 y el 31 de octubre de 2008, se comunicaron a la Junta a través del sistema *PEN Online* 118 remesas de ácido fenilacético, que sumaban 1.426 toneladas. La Junta prevé que, mientras sigan reforzándose las medidas de fiscalización de la efedrina y la pseudoefedrina, el ácido fenilacético seguirá aumentando su importancia como sustancia objeto de desviaciones para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. **Por consiguiente, la Junta insta a los países exportadores que todavía no emitan notificaciones de las exportaciones de ácido fenilacético a través del sistema *PEN Online* a que lo hagan a fin de ayudar a los países importadores a combatir mejor los intentos de desviación de esta sustancia.**

Tráfico

56. En 2007 se mantuvo la tendencia, señalada por primera vez en 2006, a la disminución de las incautaciones comunicadas de 3,4-MDP-2-P tanto en número como en volumen. Durante el período considerado, sólo cuatro países, es decir, Hungría, Nueva Zelanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Corea, comunicaron haber realizado importaciones de esta sustancia. El Canadá informó a través del formulario D correspondiente a 2007 de la incautación de un total de 369 litros de 3,4-MDP-2-P. Posteriormente, el Canadá comunicó una incautación de 3,7 toneladas que se intentaba introducir de contrabando en el país ocultas en una remesa de hidróxido sódico en mayo de 2008. Desde 2007, los organismos policiales canadienses han desmantelado laboratorios clandestinos de crecientes dimensiones y capacidad dedicados a la fabricación de metilendioximetanfetamina.

57. El 3,4-MDP-2-P, conocido también como piperonilmetilcetona, es el principal precursor que se utiliza para fabricar metilendioximetanfetamina

(MDMA, conocida también como “éxtasis”). El volumen de las incautaciones de esta sustancia es extremadamente bajo en comparación con las incautaciones de MDMA comunicadas en todo el mundo. La Junta concluye que la disparidad entre las incautaciones de 3,4-MDP-2-P y de MDMA se debe a la producción ilegal de este precursor y su salida de contrabando directamente desde los países donde se fabrica. **Por consiguiente, la Junta insta con firmeza a todos los países, en particular a los que cuentan con industrias apreciables de producción química, a que vigilen estrechamente su ámbito interno para identificar compras sospechosas de precursores.**

58. En 2007, 40 países comunicaron a través del sistema *PEN Online* operaciones de comercio internacional con piperonal, que sumaron 4.609,3 toneladas. México fue el único país que comunicó una incautación (2 toneladas). El piperonal sirve a los fabricantes de drogas ilícitas de alternativa del safrol para fabricar el precursor fundamental de la MDMA, la 3,4-MDP-2-P. **Se insta a los gobiernos a que realicen una vigilancia activa del comercio de esta sustancia porque el volumen de su comercio mundial es alto y porque es probable que aumente la demanda ilícita de piperonal a medida que se refuerce la fiscalización del safrol.**

3. Safrol

59. Entre el 1° de noviembre de 2007 y el 31 de octubre de 2008 se comunicaron a la Junta 15 remesas de safrol, que sumaban 185 litros. Esta cifra no tiene parangón con el volumen de la sustancia que se utiliza ilícitamente para fabricar MDMA. Tailandia, por ejemplo, comunicó una incautación de safrol cuyo volumen se elevaba a 45.970 litros.

4. Sustancias no incluidas en los Cuadros

60. Debido al reforzamiento de las medidas de fiscalización en muchas regiones, en particular América del Norte, Asia Oriental y Oceanía, los fabricantes de drogas ilícitas se han visto obligados a buscar precursores alternativos para producir metilamfetamina. La Junta ha recibido información que confirma que elementos de la delincuencia organizada han fijado su atención en el *l*-fenilacetilcarbinol, que se utiliza como producto intermedio para la fabricación industrial de efedrina, y están intentando adquirir la sustancia en los países productores. **Como esta**

sustancia no está sometida a fiscalización internacional, la Junta recomienda que todos los países reúnan información sobre posibles usos abusivos del *l*-fenilacetilcarbinol y la asesoren.

61. En julio de 2008 las autoridades mexicanas comunicaron una incautación importante de precursores, entre ellos fenilacetato de metilo, acetato de feniletilo, acetato de fenilamilo y fenilacetato de isobutilo. Estas sustancias son ésteres del ácido fenilacético y, como tales, pueden convertirse fácilmente en ácido fenilacético, precursor actualmente incluido en el Cuadro II de la Convención de 1988. El ácido fenilacético ha sido durante muchos años el punto de partida más común para la producción ilícita de un precursor fundamental de la anfetamina, el P-2-P. El decomiso de México constituye un claro indicio de que los fabricantes de drogas ilícitas, respondiendo a la prohibición total de la efedrina y la pseudoefedrina en todas sus formas que aprobó el Gobierno de México en junio de 2008, están reaccionando con rapidez para eludir esas medidas y están centrando su atención en nuevas sustancias químicas no incluidas en los Cuadros para la fabricación de metilamfetamina.

62. La incautación antes mencionada incluía también dimetilsulfona, lo que constituye una prueba muy importante de que los productos químicos decomisados estaban destinados a la fabricación de drogas ilícitas. Los Estados Unidos y el Canadá comunicaron igualmente incautaciones de dimetilsulfona. Australia informó de que había detectado un proceso nuevo de fabricación ilícita de ácido fenilacético y, a continuación, metilamfetamina, en el que los procedimientos de síntesis o bien no dependen de productos químicos fiscalizados o incluyen la fabricación de esos productos químicos fiscalizados. La metilamina encontrada en el laboratorio era una prueba clara de que se había sintetizado a partir de dos productos químicos industriales comunes y no incluidos en los Cuadros, el formaldehído y el cloruro de amonio.

63. A medida que siga reforzándose la fiscalización de la efedrina y la pseudoefedrina y los fabricantes de drogas ilícitas utilicen vías alternativas de síntesis basadas en el P-2-P es probable que se intente utilizar productos químicos tales como el ácido L(+)-tartárico, que es un componente de muchos productos alimenticios y un subproducto de la industria de elaboración del vino. Aunque no se utilice en la síntesis directa de metilamfetamina, es probable que la utilidad de este

producto químico para la purificación después de la producción aumente. Se recomienda a los gobiernos que se mantengan atentos a sustancias que sirven de “indicadores”, como el ácido L(+)-tartárico y la dimetilsulfona, que pueden ayudar a identificar actividades sospechosas relacionadas con la fabricación de drogas ilícitas. Igualmente, la Junta insta firmemente a los gobiernos a vigilar estrechamente los productos químicos incluidos en la lista limitada de vigilancia especial internacional, que se facilitará a los que la soliciten.

B. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de cocaína

Permanganato potásico

Comercio lícito

64. Entre el 1º de noviembre de 2007 y el 31 de octubre de 2008, las autoridades competentes de 26 países y territorios exportadores proporcionaron a 110 países y territorios importadores 982 notificaciones previas a la exportación, relacionadas con un total de 23.780 toneladas de permanganato potásico. El volumen del comercio mundial de esta sustancia se mantuvo en niveles similares a los comunicados durante el año anterior.

Tráfico

65. En 2007, 15 países comunicaron incautaciones de permanganato potásico, que sumaron 153,3 toneladas. El Brasil, Colombia, la Federación de Rusia, el Perú, los Países Bajos y Ucrania se incautaron cada uno de más de 100 kilogramos de la sustancia. Colombia decomisó por sí sola, en más de 300 intervenciones, 144,4 toneladas de permanganato potásico en 2007. Ese volumen triplicó con creces el de las importaciones lícitas a Colombia y bastaría para abastecer la fabricación ilícita de cocaína en el país durante un año. A pesar del número continuamente alto de las incautaciones de esta sustancia en Colombia y otros países de la región, la Junta no tiene conocimiento de ninguna investigación de rastreo de los orígenes de la sustancia decomisada.

66. Se considera que el permanganato potásico sigue siendo el principal agente oxidante utilizado para la fabricación ilícita de cocaína. La Junta señalaba a la atención de los gobiernos, en su informe de 2007 sobre

los precursores⁵, que el número de tentativas de desviación de permanganato potásico del comercio internacional lícito estaba disminuyendo. Al mismo tiempo, había aumentado el volumen de las incautaciones en América Latina. La Junta manifestaba su preocupación ante el gran número de incautaciones en los países fabricantes de cocaína, lo que podría indicar que los traficantes habrían encontrado formas de burlar los controles del comercio internacional, probablemente mediante desviaciones del comercio interno y el contrabando dentro de la región.

67. Una de las fuentes para obtener permanganato potásico en Colombia es fabricarlo ilícitamente dentro del país. En 2006, las autoridades colombianas destruyeron 15 laboratorios ilícitos que fabricaban permanganato potásico a partir de manganato de potasio y dióxido de manganeso, sustancias no sometidas a fiscalización internacional. En 2007, las autoridades destruyeron cuatro laboratorios en los que se decomisaron casi 45 toneladas de la sustancia. Resulta necesario evaluar más a fondo el alcance de la fabricación ilícita de permanganato potásico en el país y su contribución a la oferta global de la sustancia a los laboratorios de fabricación ilícita de cocaína de la región.

68. El conocimiento actual de las tendencias del tráfico global y la forma de operar de los traficantes es insuficiente. **Como ya se indicó en el párrafo 40 *supra*, la Junta reitera su petición a todos los gobiernos de los países de América de que elaboren con urgencia estrategias para hacer frente a la situación.**

C. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de heroína

1. Anhídrido acético

Comercio lícito

69. Entre el 1º de noviembre de 2007 y el 31 de octubre de 2008, las autoridades de 27 países exportadores enviaron más de 800 notificaciones previas a la exportación de remesas de anhídrido acético. Dichas remesas, que sumaban un total de 125.000 toneladas, tenían por destino 81 países y territorios importadores. Los Estados Unidos siguieron

siendo los principales productores y exportadores de la sustancia de todo el mundo.

70. Se considera que el volumen real del comercio internacional de anhídrido acético es superior al comunicado a través del sistema de notificaciones previas a la exportación. Por ejemplo, el volumen total del anhídrido acético exportado en 2007, según los datos facilitados a la Junta a través del formulario D, se elevó a 260.000 toneladas. **A este respecto, la Junta desea recordar a los Estados miembros que el Consejo de Seguridad, en su resolución 1817 (2008), insta a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que empiecen a utilizar el sistema *PEN Online* para facilitar la verificación de la legitimidad de las remesas de precursores y reducir así al mínimo el riesgo de desviación de éstas.**

71. La Junta observa también que, según la legislación de la UE, los precursores comerciados entre los 27 Estados miembros de la Unión Europea se consideran objeto de “comercio interno” y por consiguiente no están sometidos al sistema establecido de notificación previa a la exportación.

Tráfico

72. Las incautaciones mundiales de anhídrido acético han disminuido gradualmente desde 2001, cifrándose en 26,4 toneladas en 2006. En su informe de 2007 sobre los precursores, la Junta manifestó su preocupación ante la escasez, o la falta total, de información sobre la fuente, los métodos y las rutas utilizadas para desviar anhídrido acético con miras a su utilización para la fabricación ilícita de heroína e instaba a los gobiernos a que adoptaran medidas al respecto⁶.

73. La Junta observa con satisfacción que los esfuerzos concertados de numerosos gobiernos y algunas medidas operacionales, incluidas actividades de inteligencia y policía, han empezado a corregir la situación negativa. A finales de 2007 y durante 2008 la Junta fue informada de incautaciones e intentos impedidos de remesas que sumaban varios centenares de toneladas de anhídrido acético. Las investigaciones de rastreo de las fuentes de estas incautaciones revelaron que la mayoría de la sustancia decomisada había sido desviada de canales internos de distribución. Entre los métodos preferidos para pasar de contrabando remesas de los países de origen a los países de Asia

⁵ *Ibid.*, párrafo 67.

⁶ *Ibid.*, párrafos 76 y 78.

Occidental, incluido el Afganistán, figuraban el etiquetado falso del anhídrido acético y la ocultación de la sustancia entre mercancías lícitas.

74. Hubo 13 países que comunicaron a través del formulario D correspondiente a 2007 incautaciones de anhídrido acético, que sumaban un total de 56,3 toneladas. Los países que comunicaron las incautaciones más importantes fueron, en orden descendente, la Federación de Rusia, Turquía, Eslovenia, China, Colombia y Rumania, (1 tonelada por lo menos cada uno). Durante 2008 la Junta fue informada, en el marco del Proyecto Cohesión, de la incautación de otras 121 toneladas de la sustancia en Europa (Eslovenia, Hungría y Turquía) y otras 33 toneladas en Asia (el Afganistán, la India, el Pakistán, la República de Corea y la República Islámica del Irán).

75. Las incautaciones y los intentos impedidos de expedición de grandes cantidades de anhídrido acético en el período 2007-2008 es posible que hayan causado algunos problemas al abastecimiento de la sustancia en el Afganistán. La aparente escasez de anhídrido acético disponible parece haber tenido un impacto sobre los precios del mercado negro del producto químico. Las autoridades policiales de varios países informaron de importantes subidas del precio del anhídrido acético en el Afganistán y en los países situados a lo largo de las rutas del tráfico hacia el Afganistán. La Operación *Dice* indicó un aumento aparente de los esfuerzos de los traficantes por asegurarse fuentes alternativas de la sustancia. En su búsqueda de proveedores potenciales de anhídrido acético los traficantes se han hecho más vulnerables a la detección por las autoridades policiales y, en algunos casos, se ha logrado así descubrir sus actividades.

76. Los resultados antes mencionados se deben en particular a la excelente cooperación y transmisión de información entre las autoridades de los países participantes en el Proyecto Cohesión. La cooperación voluntaria con el comercio y la industria contribuyó también de forma considerable a que aumentaran los señalamientos de órdenes sospechosas de compra, en particular en Europa. **A la vista de los resultados de la Operación *Dice*, la Junta pide de nuevo a todos los gobiernos que refuercen los controles sobre el comercio interno de anhídrido acético y se aseguren de que la sustancia que se vende en el mercado nacional se utiliza únicamente para fines legítimos.**

77. Colombia informa periódicamente de incautaciones importantes de anhídrido acético; en 2007 fueron decomisadas 4,7 toneladas del producto químico. No se dispone de ninguna información sobre las circunstancias que dieron lugar a esas incautaciones. **La Junta desea alentar a los gobiernos de todos los países fabricantes y comerciantes de anhídrido acético importantes, como México y los Estados Unidos, a que se mantengan vigilantes y verifiquen la legitimidad de todas las remesas de la sustancia, en particular las destinadas a nuevos mercados o a nuevos clientes.**

78. Sudáfrica era el único país de África que había comunicado incautaciones importantes de anhídrido acético en el pasado. En 2006, Namibia comunicó que había detenido una remesa de 463 litros de la sustancia a su territorio. **Aunque África no sea un destino importante del anhídrido acético, la Junta insta a todos los gobiernos de la región a que prevean las posibles amenazas que puedan representar las organizaciones de traficantes que buscan nuevas fuentes de la sustancia.**

79. En 2008, las autoridades pakistaníes se incautaron de 14 toneladas de anhídrido acético. Las investigaciones de rastreo en Asia Occidental condujeron a nuevas incautaciones de 5 toneladas en la República Islámica del Irán y de 12 toneladas en la República de Corea. En algún caso, la sustancia había sido desviada de los canales internos de distribución de la República de Corea. En 2008 también, las autoridades de la República de Corea detuvieron dos remesas de la sustancia al Afganistán, que sumaban 2 toneladas.

80. No se ha comunicado ningún uso legítimo de anhídrido acético en el Afganistán. No obstante, desde 2006 se señalan a la atención de la Junta pedidos de la sustancia con destino al Afganistán. En 2007, las autoridades rusas iniciaron investigaciones sobre un pedido importante hecho por unos traficantes a una empresa legítima de la Federación de Rusia. La remesa, que sumaba 10 toneladas, fue decomisada. En el período 2007-2008 las autoridades alemanas identificaron pedidos sospechosos de más de 50 toneladas de anhídrido acético con destino al Afganistán, el Pakistán y la República Islámica del Irán. En todos los casos se impidió la entrega de las remesas contratadas.

81. En 2008, las autoridades identificaron remesas sospechosas de anhídrido acético con destino a países de Asia Occidental, como el Irak y la República Árabe

Siria. La mayor de estas remesas (340 toneladas) fue detenida por las autoridades de los Emiratos Árabes Unidos y su legitimidad no se pudo confirmar en el Iraq, supuesto país de destino. Una expedición de 20 toneladas de anhídrido acético fue detenida en los Países Bajos porque la empresa importadora de la República Árabe Siria, país que se había declarado como destino de la remesa, no pudo ser localizada.

82. En 2007, seis países europeos iniciaron investigaciones conjuntas de rastreo de una remesa de 13 toneladas de anhídrido acético decomisada en Turquía. En 2008, estas investigaciones dieron lugar a una serie de incautaciones de la sustancia, que sumaron 112 toneladas, en Eslovenia. Las autoridades investigadoras determinaron que las expediciones decomisadas habían sido desviadas del comercio intracomunitario, dentro de la Unión Europea. En 2008 prosiguieron los intentos de obtener anhídrido acético en el mercado interno de la Unión Europea. Las autoridades húngaras, en cooperación con las autoridades checas y eslovacas, se incautaron de una remesa de más de 20 toneladas de la sustancia. El *modus operandi* utilizado por los traficantes en Hungría para desviar la sustancia fue similar al de los traficantes en Eslovenia. En agosto de 2008 se decomisaron en Turquía otras 3,5 toneladas de anhídrido acético. **La Junta desea alentar a los Estados miembros de la Unión Europea y a la Comisión Europea a que adopten las medidas adecuadas para impedir la desviación de anhídrido acético en su mercado interno.**

2. Otras sustancias sospechosas de ser utilizadas para la fabricación ilícita de heroína

83. La Operación *Dice* y la Iniciativa de comunicación, especialización y capacitación regionales para la lucha contra determinados tipos de tráfico regional, que cuenta con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, confirmaron que, además del tráfico con anhídrido acético, había un tráfico con otras sustancias, incluidas o no en los Cuadros, como el ácido sulfúrico y el ácido acético glacial. En 2008, las autoridades de Kirguistán comunicaron diversas incautaciones de ácido sulfúrico que sumaron 6,8 toneladas. Las autoridades afganas se

incautaron de más de 3 toneladas de sustancias no incluidas en los Cuadros, entre ellas cloruro amónico y carbonato sódico, pasadas de contrabando a través de su frontera con el Pakistán. También en 2008, las autoridades iraníes se incautaron de 15,9 toneladas de cloruro de acetilo, sustancia que puede utilizarse para la fabricación ilícita de anhídrido acético. La remesa tenía por destino el Afganistán.

84. En 2008, las autoridades uzbekas se incautaron de 1,6 toneladas de ácido acético destinadas al Afganistán. Las autoridades de los Emiratos Árabes Unidos informaron a la Junta de que se habían investigado unas sospechas de desviaciones que se habrían producido en el pasado de remesas de ácido acético glacial. En 2007, el Pakistán y la Federación de Rusia advirtieron a la Junta de la sospecha de que se estaba fabricando anhídrido acético a partir de ácido acético glacial, sustancia química no sometida a fiscalización internacional. A fin de reunir pruebas que corroboraran estas alegaciones, la Junta pidió a los participantes en el Proyecto Cohesión, a través de una alerta especial, que facilitaran toda la información de que dispusieran sobre los productos químicos que se creía que se utilizaban para la fabricación ilícita de heroína, en particular el ácido acético glacial. La información facilitada por numerosos países y territorios ha desencadenado investigaciones de la legitimidad de remesas de ácido acético glacial realizadas en el pasado con destino a países de Asia Occidental. Un caso produjo sospechas de que se estuviera desviando la sustancia. A invitación del Gobierno del Pakistán, la Junta visitó este país en abril de 2008, donde recibió pruebas técnicas fiables sobre la fabricación ilícita de anhídrido acético a partir de ácido acético glacial. Está pendiente de determinarse todavía el alcance de esta fabricación ilícita de anhídrido acético y su repercusión en la disponibilidad de este producto químico en los laboratorios clandestinos del Afganistán. **La Junta desea alentar a todos los gobiernos a que investiguen a fondo los intentos de desviar tanto sustancias incluidas en los Cuadros de la Convención de 1988 como sustancias no sometidas a fiscalización internacional, en particular las sospechosas de ser destinadas a las regiones donde se fabrica heroína.**

D. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. Metacualona

85. La fabricación ilícita de metacualona en Sudáfrica se mantuvo sin cambios en 2007 con respecto a 2006. No se comunicó ningún caso de fabricación ilícita. Sin embargo, durante este período las autoridades dismantelaron 30 laboratorios clandestinos que habían producido metilamfetamina o metcatinona, cuya existencia es un reflejo directo del abuso creciente de estimulantes de tipo anfetamínico en la región. Las incautaciones comunicadas de precursores de la metacualona en todo el mundo se limitaron a un caso, en Ucrania, relacionado con el ácido antranílico.

2. Dietilamida del ácido lisérgico

86. En 2008 no se comunicó ninguna prueba de que hubiera una fabricación ilícita de dietilamida del ácido lisérgico (LSD). En 2007 sólo se comunicó un caso de incautación de precursores para la fabricación de esta sustancia. Aunque las subregiones de América Central y América del Sur ocupaban un lugar importante en anteriores intentos de desviación de precursores de este alucinógeno, Oceanía fue el centro de la limitada actividad que se registró en el período considerado en este informe, habiéndose incautado las autoridades australianas de 32 gramos de ergotamina.

IV. Conclusiones

87. **Dado que la adhesión a la Convención de 1988 es actualmente casi universal, la Junta insta a los 12 Estados Miembros que todavía no son parte en la Convención a que se adhieran a ésta lo antes posible.** Ocho de estos Estados se encuentran en Oceanía y tres en África, donde los casos recientemente identificados de tentativas de desviación y de tráfico de precursores, en los que intervenían Nauru y otros muchos países africanos, muestran claramente que estas dos regiones se han convertido en objetivo para las organizaciones de traficantes.

88. Numerosos gobiernos han seguido intensificando sus controles de los movimientos de precursores.

No obstante, algunos gobiernos no han adoptado todavía medidas para penalizar la desviación de precursores y esta laguna ha sido identificada y utilizada por los traficantes. **La Junta insta a los gobiernos en cuestión a que adopten, con carácter prioritario, las medidas legislativas necesarias para impedir esas actividades. De acuerdo con la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución S-20/2, anexo), los gobiernos deben informar a la Junta de forma periódica y sin retrasos sobre la adopción de reglamentaciones nacionales de fiscalización de los precursores, o de los cambios que se introduzcan en éstas.**

89. En el breve lapso de tiempo transcurrido desde su introducción, la publicación por la Junta de las previsiones de necesidades nacionales legítimas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico ha ayudado a los gobiernos a identificar con éxito transacciones sospechosas. Estas previsiones han ayudado también a las autoridades competentes de los países exportadores a prevenir las desviaciones. **La Junta alienta a todos los gobiernos a que sigan facilitándole la información más exacta posible y a que examinen sus necesidades reconocidas e informen a la Junta de los cambios necesarios.**

90. Los resultados logrados durante el período considerado demuestran una vez más la eficacia del sistema de notificaciones previas a la exportación para identificar transacciones sospechosas y prevenir la desviación de sustancias fiscalizadas. **La Junta manifiesta su particular satisfacción ante el apoyo recibido del Consejo de Seguridad y la Comisión de Estupefacientes, que han exhortado a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a inscribirse en el sistema *PEN Online* y utilizarlo para el intercambio de notificaciones previas a la exportación. La Junta está preparada para ofrecer aclaraciones o asistencia a las autoridades nacionales competentes con respecto a su participación en el sistema.**

91. Aunque la Junta haya recibido datos sobre incautaciones enviados por los gobiernos de conformidad con las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988, sólo unos pocos de ellos han completado estos informes con los datos adicionales requeridos sobre las sustancias no incluidas en los Cuadros, los métodos de desviación y fabricación ilícita y las

remesas detenidas. **La Junta insta a todos los gobiernos que hayan realizado incautaciones a que reúnan y transmitan esa información adicional adecuadamente, lo que es fundamental para determinar las tendencias emergentes de la manufactura de drogas ilícitas y el tráfico de precursores.**

92. Debido a los éxitos logrados en la vigilancia del comercio internacional de los productos químicos incluidos en los Cuadros, los métodos más comunes para obtener precursores con el fin de utilizarlos en los laboratorios clandestinos es su desviación de los canales de distribución internos y su contrabando a través de las fronteras nacionales. Las autoridades competentes deben vigilar adecuadamente la manufactura y la distribución lícitas de precursores de conformidad con el párrafo 8 del artículo 12 de la Convención de 1988. **La Junta exhorta firmemente a todos los países, en particular a aquéllos que tienen grandes industrias químicas, a que vigilen atentamente su ámbito nacional para identificar pedidos sospechosos de precursores.**

93. Las actividades llevadas a cabo en el marco del Proyecto Prisma han permitido reunir pruebas de que los traficantes están intentando obtener grandes volúmenes de preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina. **La Junta recomienda de nuevo que los preparados farmacéuticos que contienen sustancias incluidas en los Cuadros se fiscalicen de la misma forma que las propias sustancias.**

94. Debido a la mayor vigilancia de los precursores, las organizaciones de traficantes han empezado a buscar sustancias no incluidas en los Cuadros, entre ellas derivados específicamente destinados a eludir las medidas de fiscalización vigentes. **La Junta invita a todos los gobiernos a que utilicen la lista limitada actualizada de vigilancia especial internacional de las sustancias no incluidas en los Cuadros que se ha enviado a las autoridades nacionales competentes. Estas autoridades deben poner también en funcionamiento mecanismos de identificación de las transacciones sospechosas que se relacionen con sustancias no incluidas en los Cuadros, y para realizar incautaciones, y deben facilitar a la Junta información detallada sobre estos casos.**

95. La Junta toma nota de los resultados logrados en el marco del Proyecto Prisma al impedir la desviación

de grandes cantidades de precursores destinados a la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. **La Junta recomienda a todos los gobiernos que sigan participando activamente en estas iniciativas internacionales.**

96. La Junta manifiesta también su satisfacción ante los resultados logrados por los participantes en el Proyecto Cohesión. La intensificación de las actividades internacionales de represión e intercambio de información sobre remesas y de las incautaciones de precursores utilizados para la fabricación de heroína han dado lugar a que aumente el número de desviaciones hacia el Afganistán que se han descubierto. En contraste con años anteriores, se han comunicado grandes incautaciones. Cuando se han identificado remesas sospechosas en el comercio internacional se ha impedido que cientos de toneladas de anhídrido acético llegaran al Afganistán. La Junta seguirá prestando asistencia a estas iniciativas dentro del ámbito de su mandato.

97. Al mismo tiempo, prosigue el contrabando dentro de la región y hacia el Afganistán de precursores utilizados para la fabricación de heroína. **La Junta recuerda a todos los países exportadores la necesidad de controlar cuidadosamente todas las remesas de productos químicos incluidos en los Cuadros a países vecinos del Afganistán. Además, es preciso adoptar en todos los países nuevas medidas para impedir la desviación de anhídrido acético de los fabricantes nacionales y del comercio interno, pero en particular en los Estados miembros de la Unión Europea y los países de Asia Oriental.**

98. La Junta considera preocupante que los mecanismos de fiscalización actualmente en funcionamiento en el Afganistán no basten para impedir el flujo de sustancias químicas hacia el país y su desviación para su utilización en laboratorios clandestinos de heroína. **La Junta exhorta al Gobierno del Afganistán a que adopte medidas adicionales, incluida la prohibición oficial de la importación de anhídrido acético, para fiscalizar algunos productos químicos no incluidos en los Cuadros que se utilizan para la fabricación ilícita de heroína, reforzar la cooperación con sus aliados extranjeros para ampliar la capacidad de las autoridades nacionales competentes e informar de forma adecuada y detallada a la Junta sobre las incautaciones de productos químicos.**

99. Sigue registrándose un descenso del número de desviaciones del comercio internacional de permanganato potásico, el principal agente oxidante que se utiliza para la fabricación ilícita de cocaína, que se han impedido. Las continuas incautaciones de grandes cantidades de este precursor fundamental de la cocaína en las zonas de fabricación parecen indicar que los fabricantes han encontrado la forma de eludir los controles del comercio internacional. La experiencia

acumulada y los resultados logrados en el marco del Proyecto Cohesión con respecto al anhídrido acético en Asia pueden ser utilizados por los gobiernos de América para elaborar estrategias similares de lucha contra el contrabando de precursores utilizados para la fabricación de cocaína. **La Junta reitera su llamamiento a todos los gobiernos de América para que lleven a cabo esas actividades.**

Anexo I

Estados parte y Estados no parte en la Convención de 1988, por regiones, al 31 de octubre de 2008

Nota: Se indica entre paréntesis la fecha en que se depositó el instrumento de ratificación o adhesión.

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>		<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
África	Argelia (9 de mayo de 1995)	Gabón (10 de julio de 2006)	Guinea Ecuatorial
	Angola (26 de octubre de 2005)	Gambia (23 de abril de 1996)	Namibia
	Benin (23 de mayo de 1997)	Ghana (10 de abril de 1990)	Somalia
	Botswana (13 de agosto de 1996)	Guinea (27 de diciembre de 1990)	
	Burkina Faso (2 de junio de 1992)	Guinea-Bissau (27 de octubre de 1995)	
	Burundi (18 de febrero de 1993)	Jamahiriyá Árabe Libia (22 de julio de 1996)	
	Cabo Verde (8 de mayo de 1995)	Kenya (19 de octubre de 1992)	
	Camerún (28 de octubre de 1991)	Lesotho (28 de marzo de 1995)	
	Chad (9 de junio de 1995)	Liberia (16 de septiembre de 2005)	
	Comoras (1º de marzo de 2000)	Madagascar (12 de marzo de 1991)	
	Congo (3 de marzo de 2004)	Malawi (12 de octubre de 1995)	
	Côte d'Ivoire (25 de noviembre de 1991)	Mali (31 de octubre de 1995)	
	Djibouti (22 de febrero de 2001)	Marruecos (28 de octubre de 1992)	
	Egipto (15 de marzo de 1991)	Mauricio (6 de marzo de 2001)	
	Eritrea (30 de enero de 2002)	Mauritania (1º de julio de 1993)	
	Etiopía (11 de octubre de 1994)	Mozambique (8 de junio de 1998)	
	Níger (10 de noviembre de 1992)	Sierra Leona (6 de junio de 1994)	

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
	Nigeria (1° de noviembre de 1989)	Sudáfrica (14 de diciembre de 1998)
	República Centroafricana (15 de octubre de 2001)	Sudán (19 de noviembre de 1993)
	República Democrática del Congo (28 de octubre de 2005)	Swazilandia (8 de octubre de 1995)
	República Unida de Tanzania (17 de abril de 1996)	Togo (1° de agosto de 1990)
	Rwanda (13 de mayo de 2002)	Túnez (20 de septiembre de 1990)
	Santo Tomé y Príncipe (20 de junio de 1996)	Uganda (20 de agosto de 1990)
	Senegal (27 de noviembre de 1989)	Zambia (28 de mayo de 1993)
	Seychelles (27 de febrero de 1992)	Zimbabwe (30 de julio de 1993)
<i>Total regional</i>	53	3

América	Antigua y Barbuda (5 de abril de 1993)	Guyana (19 de marzo de 1993)
	Argentina (10 de junio de 1993)	Haití (18 de septiembre de 1995)
	Bahamas (30 de enero de 1989)	Honduras (11 de diciembre de 1991)
	Barbados (15 de octubre de 1992)	Jamaica (29 de diciembre de 1995)
	Belice (24 de julio de 1996)	México (11 de abril de 1990)
	Bolivia (20 de agosto de 1990)	Nicaragua (4 de mayo de 1990)
	Brasil (17 de julio de 1991)	Panamá (13 de enero de 1994)
	Canadá (5 de julio de 1990)	Paraguay (23 de agosto de 1990)
	Chile (13 de marzo de 1990)	Perú (16 de enero de 1992)
	Colombia (10 de junio de 1994)	República Dominicana (21 de septiembre de 1993)
	Costa Rica (8 de febrero de 1991)	Saint Kitts y Nevis (19 de abril de 1995)

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>	
	Cuba (12 de junio de 1996)	Santa Lucía (21 de agosto de 1995)	
	Dominica (30 de junio de 1993)	San Vicente y las Granadinas (17 de mayo de 1994)	
	Ecuador (23 de marzo de 1990)	Suriname (28 de octubre de 1992)	
	El Salvador (21 de mayo de 1993)	Trinidad y Tabago (17 de febrero de 1995)	
	Estados Unidos de América (20 de febrero de 1990)	Uruguay (10 de marzo de 1995)	
	Granada (10 de diciembre de 1990)	Venezuela (República Bolivariana de) (16 de julio de 1991)	
	Guatemala (28 de febrero de 1991)		
<i>Total regional</i>	35	0	
Asia	Afganistán (14 de febrero de 1992)	Jordania (16 de abril de 1990)	Timor-Leste
	Arabia Saudita (9 de enero de 1992)	Kazajstán (29 de abril de 1997)	
	Armenia (13 de septiembre de 1993)	Kirguistán (7 de octubre de 1994)	
	Azerbaiyán (22 de septiembre de 1993)	Kuwait (3 de noviembre de 2000)	
	Bahrein (7 de febrero de 1990)	Líbano (11 de marzo de 1996)	
	Bangladesh (11 de octubre de 1990)	Malasia (11 de mayo de 1993)	
	Bhután (27 de agosto de 1990)	Maldivas (7 de septiembre de 2000)	
	Brunei Darussalam (12 de noviembre de 1993)	Mongolia (25 de junio de 2003)	
	Camboya (2 de abril de 2005)	Nepal (24 de julio de 1991)	
	China (25 de octubre de 1989)	Omán (15 de marzo de 1991)	
	Emiratos Árabes Unidos (12 de abril de 1990)	Pakistán (25 de octubre de 1991)	
	Filipinas (7 de junio de 1996)	Qatar (4 de mayo de 1990)	
	Georgia (8 de enero de 1998)	República Árabe Siria (3 de septiembre de 1991)	

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
	India (27 de marzo de 1990)	República de Corea (28 de diciembre de 1998)
	Indonesia (23 de febrero de 1999)	República Democrática Popular Lao (1º de octubre de 2004)
	Irán (República Islámica del) (7 de diciembre de 1992)	República Popular Democrática de Corea (19 de marzo de 2007)
	Iraq (22 de julio de 1998)	Singapur (23 de octubre de 1997)
	Israel (20 de marzo de 2002)	Sri Lanka (6 de junio de 1991)
	Japón (12 de junio de 1992)	Tailandia (3 de mayo de 2002)
	Tayikistán (6 de mayo de 1996)	Uzbekistán (24 de agosto de 1995)
	Turkmenistán (21 de febrero de 1996)	Viet Nam (4 de noviembre de 1997)
	Turquía (2 de abril de 1996)	Yemen (25 de marzo de 1996)
	Myanmar (11 de junio de 1991)	
<i>Total regional</i>	46	1

Europa	Albania (27 de julio de 2001)	Grecia ^a (28 de enero de 1992)	Santa Sede
	Alemania ^a (30 de noviembre de 1993)	Hungría ^a (15 de noviembre de 1996)	
	Andorra (23 de julio de 1999)	Irlanda ^a (3 de septiembre de 1996)	
	Austria ^a (11 de julio de 1997)	Islandia (2 de septiembre de 1997)	
	Belarús (15 de octubre de 1990)	Italia ^a (31 de diciembre de 1990)	
	Bélgica ^a (25 de octubre de 1995)	Liechtenstein ^a (9 de marzo de 2007)	
	Bosnia y Herzegovina (1º de septiembre de 1993)	Letonia ^a (25 de febrero de 1994)	
	Bulgaria ^a (24 de septiembre de 1992)	Lituania ^a (8 de junio de 1998)	

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
	Chipre ^a (25 de mayo de 1990)	Luxemburgo ^a (29 de abril de 1992)
	Croacia (26 de julio de 1993)	Malta ^a (28 de febrero de 1996)
	Dinamarca ^a (19 de diciembre de 1991)	Mónaco (23 de abril de 1991)
	Eslovaquia ^a (28 de mayo de 1993)	Montenegro (3 de junio de 2006)
	Eslovenia ^a (6 de julio de 1992)	Noruega (14 de noviembre de 1994)
	España ^a (13 de agosto de 1990)	Países Bajos ^a (8 de septiembre de 1993)
	Estonia ^a (12 de julio de 2000)	Polonia ^a (26 de mayo de 1994)
	ex República Yugoslava de Macedonia (13 de octubre de 1993)	Portugal ^a (3 de diciembre de 1991)
	Federación de Rusia (17 de diciembre de 1990)	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^a (28 de junio de 1991)
	Finlandia ^a (15 de febrero de 1994)	República Checa ^a (30 de diciembre de 1993)
	Francia ^a (31 de diciembre de 1990)	República de Moldova ^b (15 de febrero de 1995)
	Rumania ^a (21 de enero de 1993)	Suiza (14 de septiembre de 2005)
	San Marino (10 de octubre de 2000)	Ucrania (28 de agosto de 1991)
	Serbia (3 de enero de 1991)	Comunidad Europea ^c (31 de diciembre de 1990)
	Suecia ^a (22 de julio de 1991)	
<i>Total regional</i>		
	46	1

Oceanía

Australia (10 de noviembre de 1992)	Nueva Zelandia (16 de diciembre de 1998)	Kiribati
Fiji (25 de marzo de 1993)	Samoa (19 de agosto de 2005)	Islas Marshall
Islas Cook (22 de febrero de 2005)	Tonga (29 de abril de 1996)	Islas Salomón
		Nauru

<i>Región</i>	<i>Estados parte en la Convención de 1988</i>	<i>Estados no parte en la Convención de 1988</i>
	Micronesia (Estados Federados de) (6 de julio de 2004)	Vanuatu (26 de enero de 2006)
		Palau Papua Nueva Guinea Tuvalu
<i>Total regional</i>		
15	8	7
<i>Total mundial</i>		
195	183	12

^a Estado miembro de la Unión Europea.

^b Desde el 9 de septiembre de 2008, “República de Moldova” reemplaza a “Moldova” como forma abreviada del nombre en las listas alfabéticas de las Naciones Unidas.

^c Ámbito de competencia: artículo 12.

Anexo II

Información presentada por los gobiernos en cumplimiento del artículo 12 de la Convención de 1988 (formulario D) en el período comprendido entre 2003 y 2007

Notas: Los nombres de los territorios no metropolitanos y de las regiones administrativas especiales figuran en cursiva.
 En blanco: No se recibió el formulario D.
 X: Se presentó el formulario D (o un informe equivalente) aunque no siempre con los datos completos.
 Las indicaciones correspondientes a los Estados parte en la Convención de 1988 (y a los años en que pasaron a serlo) aparecen sombreadas.

<i>País o territorio</i>	2003	2004	2005	2006	2007
Afganistán					
Albania		X		X	X
Alemania ^b	X	X	X	X	X
Andorra	X	X	X	X	X
Angola					
<i>Anguila^a</i>					
Antigua y Barbuda		X			
<i>Antillas Neerlandesas^a</i>		X	X	X	X
Arabia Saudita	X	X	X	X	X
Argelia	X	X	X	X	X
Argentina	X	X	X	X	X
Armenia	X	X	X	X	X
<i>Aruba^a</i>					
Australia	X	X	X	X	X
Austria ^b	X	X	X	X	X
Azerbaiyán	X		X		X
Bahamas					
Bahrein			X		
Bangladesh	X	X	X	X	X
Barbados	X	X			
Belarús	X	X	X	X	X
Bélgica ^b	X	X	X	X	X
Belice					
Benin	X	X	X	X	X
<i>Bermuda^a</i>	X	X		X	
Bhután	X				X
Bolivia	X	X	X	X	
Bosnia y Herzegovina			X	X	X
Botswana	X	X	X	X	
Brasil	X	X	X	X	X
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X
Bulgaria ^b	X	X	X	X	X
Burkina Faso	X	X	X	X	
Burundi					
Cabo Verde	X				

<i>País o territorio</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>
Camboya		X	X	X	X
Camerún		X	X		X
Canadá	X	X	X	X	X
Chad	X	X	X		
Chile	X	X	X	X	X
China	X	X	X	X	X
<i>Hong Kong, RAE</i>	X	X	X	X	X
<i>Macao, RAE</i>	X	X	X	X	X
Chipre ^b	X	X	X	X	X
Colombia	X	X	X	X	X
Comoras	X				
Congo	X	X	X	X	
Costa Rica	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire					X
Croacia	X		X	X	X
Cuba				X	
Dinamarca ^b	X	X	X	X	X
Djibouti					
Dominica					X
Ecuador	X	X	X	X	X
Egipto	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos	X	X	X	X	X
Eritrea	X	X	X		
Eslovaquia ^b	X	X	X	X	X
Eslovenia ^b	X	X	X	X	X
España ^b	X	X	X	X	X
Estados Unidos de América	X	X	X	X	X
Estonia ^b	X	X	X	X	X
Etiopía	X	X	X	X	X
Federación de Rusia	X	X	X	X	X
Fiji					
Filipinas		X	X	X	X
Finlandia ^b	X	X	X	X	X
Francia ^b	X	X	X	X	X
Gabón					
Gambia					
Georgia	X	X	X	X	X
Ghana					
<i>Gibraltar</i>					
Granada					
Grecia ^b	X	X	X	X	X
Guatemala	X	X		X	
Guinea					
Guinea-Bissau					
Guinea Ecuatorial					
Guyana	X		X	X	X
Haití	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>
Honduras				X	X
Hungría ^b	X	X	X	X	X
India	X	X	X	X	X
Indonesia	X	X	X	X	X
Irán (República Islámica del)	X			X	X
Iraq	X				X
Irlanda ^b	X	X	X	X	X
<i>Isla Ascensión</i>	X	X	X	X	X
<i>Isla Christmas</i> ^a	X ^c				
<i>Isla Norfolk</i> ^a	X ^c				
Islandia	X		X	X	X
<i>Islas Caimán</i> ^a					
<i>Islas Cocos o Keeling</i> ^a	X ^c				
Islas Cook	X	X	X	X	X
<i>Islas Malvinas (Falkland)</i>	X	X	X	X	X
Islas Marshall					
Islas Salomón	X	X			
<i>Islas Turcas y Caicos</i> ^a				X	
<i>Islas Vírgenes Británicas</i> ^a	X				
<i>Islas Wallis y Futuna</i> ^a					
Israel	X	X		X	
Italia ^b	X	X	X	X	X
Jamahiriya Árabe Libia				X	
Jamaica	X	X	X	X	X
Japón	X	X	X	X	X
Jordania	X	X	X	X	X
Kazajstán	X	X	X	X	X
Kenya	X	X			
Kirguistán	X	X	X	X	X
Kiribati					
Kuwait					
Lesotho					
Letonia ^b	X	X	X	X	X
Líbano	X	X	X	X	X
Liberia					
Lituania ^b	X	X	X	X	X
Luxemburgo ^b	X	X	X	X	
Madagascar			X	X	
Malasia	X		X	X	
Malawi			X	X	X
Maldivas	X	X	X	X	
Mali	X				
Malta ^b	X	X	X	X	X
Marruecos		X	X	X	X
Mauricio	X	X	X	X	X
Mauritania	X	X	X	X	
México	X	X	X	X	X
Micronesia (Estados Federados de)	X	X	X	X	

<i>País o territorio</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>
Mónaco	X		X	X	X
Mongolia					
Montenegro ^e					X
Montserrat ^a		X	X	X	X
Mozambique			X	X	X
Myanmar	X	X	X	X	
Namibia				X	
Nauru		X	X	X	
Nepal	X			X	
Nicaragua	X	X	X	X	X
Níger					X
Nigeria	X	X	X		
Noruega	X	X	X	X	X
Nueva Caledonia ^a	X	X	X	X	X
Nueva Zelanda		X	X	X	X
Omán				X	
Países Bajos ^b	X	X	X	X	X
Pakistán		X	X	X	X
Palau	X				
Panamá	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea				X	X
Paraguay	X	X		X	
Perú	X	X	X	X	X
Polinesia Francesa ^a	X ^d				
Polonia ^b	X	X	X	X	X
Portugal ^b	X	X	X	X	X
Qatar					
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ^b	X	X	X	X	X
República Árabe Siria	X	X	X	X	X
República Centroafricana					
República Checa ^b	X	X	X	X	X
República de Corea	X	X	X	X	X
República de Moldova ^f		X	X	X	X
República Democrática del Congo	X			X	X
República Democrática Popular de Corea	X		X	X	X
República Democrática Popular Lao	X	X	X	X	X
República Dominicana		X		X	X
República Unida de Tanzania	X	X		X	
ex República Yugoslava de Macedonia					
Rumania ^b	X	X	X	X	X
Rwanda	X	X	X	X	X
Saint Kitts y Nevis					
Samoa			X	X	
San Marino					
San Vicente y las Granadinas	X		X	X	
Santa Helena	X	X	X		X
Santa Lucía			X		X
Santo Tomé y Príncipe	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>2007</i>
Senegal	X	X	X	X	
Serbia ^g				X	X
Seychelles	X	X			
Sierra Leona					
Singapur	X	X	X	X	X
Somalia					
Sri Lanka	X	X	X	X	X
Sudáfrica	X	X	X	X	X
Sudán				X	
Suecia ^b	X	X	X	X	X
Suiza	X	X	X	X	X
Suriname	X	X			
Swazilandia	X	X			
Tailandia	X	X	X	X	X
Tayikistán	X	X	X	X	X
Timor-Leste					
Togo			X	X	
Tonga				X	X
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	X
<i>Tristan da Cunha</i>	X		X	X	X
Túnez	X	X	X	X	X
Turkmenistán		X		X	X
Turquía	X	X	X	X	X
Tuvalu	X				
Ucrania	X	X	X	X	X
Uganda	X	X		X	X
Uruguay			X	X	X
Uzbekistán	X	X	X	X	X
Vanuatu	X			X	X
Venezuela (República Bolivariana de)	X		X	X	X
Viet Nam	X	X	X	X	X
Yemen		X	X	X	X
Zambia	X	X	X	X	
Zimbabwe					
Número total de gobiernos que presentaron el formulario D^h	141	134	137	151	133
Número total de gobiernos a los que se pidió información	212	212	212	213	213

^a La aplicación de la Convención de 1988 a ese territorio ha sido confirmada por las autoridades competentes.

^b Estado miembro de la Unión Europea.

^c Información facilitada por Australia.

^d Información facilitada por Francia.

^e La Asamblea General, en su resolución 60/264 de 28 de junio de 2006, decidió admitir a la República de Montenegro en calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas.

^f Desde el 9 de septiembre de 2008, "República de Moldova" reemplaza a "Moldova" como forma abreviada del nombre en las listas alfabéticas de las Naciones Unidas.

^g Tras la aprobación de la Declaración de Independencia formulada por la Asamblea Nacional de Montenegro el 3 de junio de 2006, el Presidente de la República de Serbia notificó al Secretario General que su país sucedía a la Unión Estatal de Serbia y Montenegro en calidad de miembro de las Naciones Unidas, incluidos todos sus órganos y organizaciones, asumiendo plenamente todos los derechos y obligaciones de la antigua Unión Estatal de Serbia y Montenegro con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas. Desde el 3 de junio de 2006, la denominación de la República de Serbia, en sus actuaciones en las Naciones Unidas, es “Serbia”.

^h Además, la Comisión de las Comunidades Europeas presentó anualmente el formulario D durante el período 1993-2006.

Anexo III

Incautaciones de sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

1. En los cuadros A.1 y A.2 *infra* figuran datos sobre las incautaciones de sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 que los gobiernos han notificado a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 12 de la Convención.
2. Los cuadros incluyen datos sobre las cantidades incautadas dentro de los países y en los puntos de entrada o salida. No incluyen las cantidades incautadas de sustancias que se sabe no estaban destinadas a la fabricación ilícita de drogas (por ejemplo, las incautaciones realizadas por razones administrativas o las incautaciones de preparados de efedrina o pseudoefedrina destinados a ser utilizados como estimulantes). Tampoco se incluyen las remesas detenidas. La información puede incluir datos suministrados por los gobiernos por medios distintos del formulario D.

Unidades de medición y factores de conversión

3. Para cada sustancia se indica la respectiva unidad de medición. Dado que en los cuadros no se dan fracciones de las unidades de medición, se redondean las cifras según sea necesario.
4. Por diversas razones, las cantidades incautadas de una misma sustancia se notifican a la Junta expresadas en distintas unidades; así, por ejemplo, algunos países notifican las cantidades de anhídrido acético en litros y otros en kilogramos.
5. Para facilitar la comparación de la información obtenida, es importante que todos los datos estén expresados en valores uniformes. Para simplificar el necesario proceso de normalización, las cifras relativas a sustancias sólidas se dan en gramos o kilogramos y las de sustancias líquidas (o cuya forma habitual sea líquida), en litros.
6. Las cantidades incautadas de sustancias sólidas notificadas a la Junta en litros no se han convertido a kilogramos ni figuran en los cuadros, por desconocerse la cantidad efectivamente disuelta en el líquido.
7. Las cantidades incautadas de sustancias líquidas expresadas en kilogramos se han convertido en litros conforme a los siguientes factores:

<i>Sustancia</i>	<i>Factor de conversión (kilogramos en litros)^a</i>
Acetona	1,269
Ácido clorhídrico (solución al 39,1%)	0,833
Ácido sulfúrico (solución concentrada)	0,543
Anhídrido acético	0,926

<i>Sustancia</i>	<i>Factor de conversión (kilogramos en litros)^a</i>
Éter etílico	1,408
1-Fenil-2-propanona	0,985
Isosafrol	0,892
3,4-Metilendioxfenil-2-propanona	0,833
Metileticetona	1,242
Safrol	0,912
Tolueno	1,155

^a Derivado de la densidad (*The Merck Index* (Rahway, Nueva Jersey, Merck, 1989)).

8. Por ejemplo, para convertir 1.000 kilogramos de metileticetona en litros, se multiplica por 1,242, es decir, $1.000 \times 1,242 = 1.242$ litros.
9. Para la conversión de galones en litros, se parte del supuesto de que en Colombia se utiliza el galón estadounidense, equivalente a 3,785 litros, y en Myanmar el galón imperial, equivalente a 4,546 litros.
10. En los casos en que se han convertido las cantidades notificadas, las cifras resultantes de la conversión figuran en cursiva en el cuadro.
11. Los nombres de los territorios figuran en cursiva en los cuadros.
12. El guión (-) significa cero (el informe no incluía datos sobre incautaciones de esta sustancia en el año indicado).
13. El símbolo de grado (°) significa menos que la unidad más pequeña de medida de esa sustancia (por ejemplo, menos de 1 kg).
14. Por haberse redondeado las cifras correspondientes a las cantidades incautadas, puede haber diferencias entre el total de las incautaciones por regiones y el total mundial.

Cuadro A.1
Incautaciones de sustancias que figuran en el Cuadro I de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2003-2007

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetilamfranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>1-P-2-P^a (litros)</i>	<i>Peranganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Sendofedrina (kilogramos)</i>	
África																
Côte d'Ivoire	2007	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mali	2003	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sudáfrica	2003	-	-	7 200	50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	-	-	18	94	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2005	-	-	25	13	-	-	-	-	-	-	°	-	-	1	-
	2006	-	-	13	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Zambia	2004	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2005	-	-	-	°	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total regional	2003	0	0	7 200	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2004	0	0	18	94	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2005	0	0	25	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
	2006	0	0	13	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2007	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
América																
América Central																
Costa Rica	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
	2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranillico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>1-P-2-P^a (litros)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Guatemala	2003	—	—	—	104	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2006	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2007	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Panamá	2003	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	963
	2006	—	—	—	—	—	5 000	—	—	—	—	—	—	—	—
	2007	—	—	—	10 000	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total subregional															
	2003	0	0	0	104	0	0	0	0	0	0	0	0	0	963
	2006	0	0	0	1	0	5 000	0	0	0	0	0	0	0	3
	2007	0	0	0	10 000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
América del Norte															
Canadá	2003	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8 000
	2004	—	—	—	1 251	—	—	—	1 481	—	—	—	200 000	45	—
	2005	—	109	0	53	—	—	105	3 942	0	—	—	—	—	0
	2006	—	0	—	1 730	—	—	—	7 378	—	—	—	—	—	0
	2007	—	—	—	246	—	—	—	370	—	—	—	—	—	—
	2007	—	—	—	—	—	—	—	—	59	—	—	—	—	—
Estados Unidos de América	2003	—	—	20	483	—	—	—	—	—	18	12	—	109	5 165
	2004	122	—	6	818	—	—	—	—	1	2	59	—	18	174 423
	2005	5	—	83	1 370	—	—	1	—	—	1	93	1 000	6	82
	2006	1	—	77	229	—	—	9	—	1	2	143	—	5	289
	2007	—	^b	4	1 181	—	—	10 000	—	0	1 132	2	—	6	4 562
	2007	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
México	2003	—	—	—	0	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3 381
	2005	—	—	10	7	—	—	—	—	—	—	40 000	4 000 000	—	526
	2007	—	—	10	3 696	—	—	—	—	—	—	10	2 000 010	—	12 216

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>														
		<i>Ácido N-acetiltramílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>1-P-2-P^a (litros)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Total subregional	2003	0	0	20	487	0	0	0	0	0	18	12	0	109	16 546
	2004	122	0	6	2 069	0	0	0	1 481	1	2	59	200 000	63	174 423
	2005	5	109	93	1 430	0	105	1	3 942	0	1	40 093	4 001 000	6	608
	2006	1	0	77	1 959	0	9	0	7 378	1	3	143	0	5	289
	2007	0	0	14	5 123	0	10 000	0	370	1 132	61	12	2 000 010	6	16 778
América del Sur															
Argentina	2006	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
	2007	-	-	-	382	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-
Bolivia	2004	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	106	-	-	-
	2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	232	-	-	-
Brasil	2003	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-
	2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	36	-	-	-
	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	82	-	-	-
	2007	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	700	-	-	-
Colombia	2003	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	40 271	-	-	-
	2004	-	-	780	-	-	-	-	-	-	-	170 320	-	-	-
	2005	-	-	140	-	-	-	-	-	-	-	140 675	-	-	-
	2006	-	-	8 798	-	-	-	-	-	-	-	98 904	-	-	-
	2007	-	-	4 672	-	-	-	-	-	-	-	144 401	-	-	-
Ecuador	2003	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16	-	-	-
	2004	-	-	29	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-
	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	300	-	-	-
Paraguay	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50	-	-	-

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranillico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>1-P-2-P^a (litros)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Sseudoefedrina (kilogramos)</i>
Perú	2003	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	277	—	—	—
	2004	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	100	—	—	—
	2005	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	67	—	—	—
	2006	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1 337	—	—	—
	2007	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1 502	—	—	—
Total subregional															
	2003	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	40 568	0	0	0
	2004	0	0	809	0	0	0	0	0	0	0	170 526	0	0	0
	2005	0	0	140	0	0	0	0	0	0	0	141 010	0	0	0
	2006	0	0	8 798	1	0	0	0	0	0	0	100 674	0	0	0
	2007	0	0	4 675	382	0	0	0	0	0	0	146 603	0	0	0
Asia															
Asia oriental y sudoriental															
China ^b															
	2003	—	—	15 100	5 800	—	—	—	—	—	—	50	—	—	—
	2004	10 000	—	12 323	5 927	—	—	—	5 331	—	23 345	—	13 100 000	5 519	—
	2005	—	—	11 891	36 184	—	276 000	—	2	—	1 153	—	168 000	—	—
	2006	—	—	2 126	5 319	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2007	—	—	5 297	5 860	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>RAE de Hong Kong</i>															
	2004	—	—	—	1	—	—	—	1	—	42	2	—	—	1
	2005	—	—	—	1	—	—	—	3 356	—	°	—	—	—	°
	2007	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>RAE de Macao</i>															
	2007	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	—	—

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltramílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>1-P-2-P^a (litros)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Filipinas	2003	—	—	—	5 068	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2004	—	—	—	4 088	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1 740
	2005	—	—	—	1 645	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2006	—	—	—	71	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2007	—	—	—	35	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Indonesia	2005	—	—	—	270	—	—	—	77	—	77	—	—	—	—
Japón	2007	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	131
Myanmar	2003	—	—	2 562	308	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2004	—	—	26	183	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2005	—	—	1 638	325	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2006	—	—	1 401	1 288	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tailandia	2005	—	—	—	^c	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2007	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	45 965	—
Total subregional	2003	0	0	17 662	11 176	0	0	0	0	0	0	50	0	0	0
	2004	10 000	0	12 349	10 199	0	0	0	5 332	0	23 387	2	13 100 000	5 519	1 741
	2005	0	0	13 529	38 425	0	276 000	0	3 435	0	1 230	0	168 000	0	0
	2006	0	0	3 527	6 678	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2007	0	0	5 297	5 895	0	0	0	0	0	0	5	0	45 965	131
Asia meridional															
India	2003	115	—	592	2 234	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2004	—	—	2 665	72	—	—	—	—	—	—	—	91 400	—	—
	2005	—	—	300	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetilamtránilico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>1-P-2-P^a (litros)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
	2006	-	-	133	1 226	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50
	2007	-	-	236	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	290
Total subregional	2003	115	0	592	2 234	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2004	0	0	2 665	72	0	0	0	0	0	0	0	91 400	0	0
	2005	0	0	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2006	0	0	133	1 226	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50
	2007	0	0	236	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	290
Asia occidental															
Azerbaiyán	2003	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	103	-	-	-
Kazajstán	2003	-	-	1	2	-	-	-	-	-	-	41	-	-	-
	2005	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2006	-	-	4	31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	27
Kirguistán	2007	-	-	9	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Turquía	2003	-	-	9 669	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	-	-	1 587	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2005	-	-	3 913	-	-	-	-	28	-	-	-	-	-	-
	2006	-	-	3 772	-	-	-	-	197	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	13 303	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uzbekistán	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-
	2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-

País o territorio, por regiones	Año	Ácido N-acetilamtravánlico (kilogramos)															
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0						
Total subregional	2003	0	9 671	2	0	0	0	0	0	0	0	144	0	0	0	0	0
	2004	0	1 587	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2005	0	3 915	0	0	0	0	0	0	28	0	0	0	0	0	0	0
	2006	0	3 776	31	0	0	0	0	0	197	0	0	0	0	0	0	27
	2007	0	13 312	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0
Europa																	
Estados no miembros de la Unión Europea																	
Belarús	2003	-	3 340	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	-	1 289	0	-	-	-	-	18	-	-	0	-	-	-	-	-
	2006	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Croacia	2006 ^d	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Federación de Rusia	2003	47	493	271	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	0	53 232	5	-	-	-	-	-	-	-	901	0	-	-	-	0
	2005	-	4 303	293	-	-	-	-	-	-	-	1 306	-	-	-	-	2
	2006	-	9 903	58	-	-	-	-	-	402	1	4	-	-	-	-	1
	2007	-	24 984	11	-	-	-	-	-	191	0	195	-	-	-	-	0
Islandia	2005	-	-	41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noruega	2004	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-
	2005	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranvílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>1-P-2-P^a (litros)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
	2006	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2007	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
ex República Yugoslava de Macedonia	2003	—	—	370	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ucrania	2003	—	—	254	469	15	—	—	—	—	—	24	—	—	1
	2004	—	—	2	3	—	—	—	—	—	—	174	—	—	1
	2005	—	—	23	9	—	—	—	—	—	—	9	—	—	°
	2006	—	—	33	18	—	—	—	—	—	—	81	—	—	°
	2007	—	—	130	°	—	—	—	—	18	—	1 352	—	—	478
Unión Europea															
Austria	2003	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2006	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	°	—	20	—
	2007	—	—	°	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alemania	2003	—	—	2	°	—	—	—	—	°	57	1	—	—	—
	2004	—	—	1	—	—	—	—	—	6	—	3	—	—	—
	2005	—	—	3	76	—	—	—	—	—	1 310	—	—	—	—
	2007	—	—	°	°	—	—	—	—	—	243	—	—	—	—
Bélgica	2003	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2004	—	—	—	—	—	—	—	3 199	—	—	—	—	—	—
	2005	—	—	—	—	—	—	—	25	—	—	—	—	—	—
	2006	—	—	—	126	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2007	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	250

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranvílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>1-P-2-P^a (litros)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>	
Bulgaria	2003	-	-	950	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	-	-	7 042	20	-	-	-	15	-	15	-	-	-	-	-
	2005	-	-	2	86	-	-	-	1	-	1	105	-	-	-	-
	2006	-	-	38	3	-	-	-	32	-	32	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	183	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dinamarca	2006	-	-	-	-	-	-	-	590	-	-	-	-	-	-	-
Eslovaquia	2003	-	-	-	8	-	6 000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	-	-	-	11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2005	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2006	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Eslovenia	2007	-	-	6 472	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
España	2003	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-
	2004	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-
	2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-
	2006	-	-	-	-	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	-	-	-	-
Estonia	2003	-	-	1	-	-	-	-	128	-	18	-	-	-	0	-
	2004	-	-	0	-	-	-	-	7	-	0	0	-	44	0	-
	2005	-	-	0	-	-	-	-	-	-	27	1	-	7	-	-
	2006	-	-	0	-	-	-	-	-	-	51	-	-	-	-	-
	2007	-	-	0	-	-	-	-	-	-	98	-	-	-	-	-
Finlandia	2003	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	-	-	0	0	-	-	-	-	-	1	0	-	-	0	-

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranillico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>1-P-2-P^a (litros)</i>	<i>Pernanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
	2005	—	—	—	°	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2006	—	—	15	—	—	—	—	—	—	70	2	—	—	—
	2007	—	—	—	°	—	—	—	—	—	°	—	—	—	°
Francia	2003	—	—	—	°	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2004	—	—	—	°	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2005	—	—	—	5	—	—	—	3 960	—	—	—	—	—	—
	2006	—	—	°	2	—	—	—	—	—	—	—	—	7	—
	2007	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6 997
Grecia	2005	—	—	—	1 088	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2007	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—
Hungria	2004	—	—	—	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2005	—	—	—	15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2006	—	—	—	63	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2007	—	—	—	°	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Irlanda	2004	—	—	—	—	—	—	—	34	—	26	—	—	—	—
Italia	2003	—	—	7	415	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2004	—	—	—	°	—	—	—	—	—	—	33	—	—	—
Letonia	2003	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2004	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	100	—
	2005	—	—	—	°	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Lituania	2003	—	—	—	°	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2004	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	20	—
	2005	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	22	—

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltramílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>1-P-2-P^a (litros)</i>	<i>Permanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
	2006	-	-	°	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-
Luxemburgo	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	100	-	°
Países Bajos	2003	-	-	-	-	-	5 000	-	5 360	-	6 000	-	-	-	-
	2004	-	-	-	-	-	-	-	6 280	-	4 220	-	-	-	-
	2005	-	-	-	-	-	-	-	1 162	-	340	-	-	-	-
	2006	-	-	-	-	-	-	-	105	-	174	-	-	-	-
	2007	-	-	-	5	-	-	-	20	-	-	5 094	-	-	-
Polonia	2004	-	-	°	3	-	-	-	-	-	4 996	-	-	-	-
	2006	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1 085	-	-	-	-
	2007	-	-	°	-	-	-	-	-	-	241	-	-	-	-
Portugal	2007	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	°	-	-	1
República Checa	2003	-	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
	2004	-	-	1 259	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
	2005	-	-	27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
	2006	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
	2007	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	°
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2004	-	-	-	162	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-
	2005	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-
	2006	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-
	2007	-	-	-	50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranillico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (kilogramos)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>1-P-2-P^a (litros)</i>	<i>Pernanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
Rumania	2003	—	—	1 348	—	—	—	—	—	—	—	50	—	1 893	—
	2004	—	—	455	1	—	—	—	—	—	—	286	2 417 000	—	—
	2005	—	—	43	35	—	—	—	—	—	—	145	—	—	—
	2006	—	—	87	1	—	—	—	—	—	—	64	—	—	°
	2007	—	—	1 206	1	—	—	—	—	—	—	4	—	—	—
Suecia	2003	—	—	—	^c	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	2007	—	—	—	300	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total regional	2003	47	0	6 765	1 177	15	23 400	0	5 488	0	6 109	108	0	1 977	1
	2004	0	0	62 021	1 475	0	0	0	9 520	6	9 297	1 375	2 423 100	122	1
	2005	0	2	4 374	1 678	0	0	0	5 147	2	1 681	1 579	0	33	2
	2006	0	0	10 081	277	0	0	0	1 438	1	2 407	156	100	7	1
	2007	0	52	32 793	569	0	0	0	20	18	773	6 652	0	8	7 726
Oceania															
Australia	2003	—	°	—	94	^e	^e	—	—	14	—	—	—	405	762
	2004	—	—	14	31	—	—	—	—	—	—	—	1 050 000	3	182
	2005	—	115	2	430	—	—	—	400	—	—	°	2 000 000	—	81
	2006	—	—	—	92	°	13	—	—	3	—	—	7	50	159
	2007	—	113	12	177	—	32	255	1 907	°	°	°	17	7	267
Nueva Zelandia	2005	—	—	1	20	—	—	—	—	—	—	—	—	—	147
	2006	—	—	25	°	—	—	—	—	—	—	°	—	—	210
	2007	—	—	2	°	—	—	—	—	—	—	—	—	—	155
Total regional	2003	0	0	0	94	^e	^e	0	0	14	0	0	0	405	762
	2004	0	0	14	31	0	0	0	0	0	0	0	1 050 000	3	182
	2005	0	115	3	450	0	0	0	400	0	0	0	2 000 000	0	228

<i>Pais o territorio, por regiones</i>	<i>Año</i>	<i>Ácido N-acetiltranillico (kilogramos)</i>	<i>Ácido lisérgico (gramos)</i>	<i>Anhidrido acético (litros)</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Ergometrina (gramos)</i>	<i>Ergotamina (gramos)</i>	<i>Isosafrol (litros)</i>	<i>3,4-MDP-2-P (litros)</i>	<i>Norefedrina (kilogramos)</i>	<i>1-P-2-P^a (litros)</i>	<i>Pernanganato potásico (kilogramos)</i>	<i>Piperonal (gramos)</i>	<i>Safrol (litros)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>
	2006	0	0	25	92	0	13	0	0	3	0	0	7	50	369
	2007	0	113	14	177	0	32	255	1 907	0	0	0	17	7	422
Total mundial															
	2003	162	0	41 911	15 323	15	23 400	0	5 488	14	6 127	40 882	0	2 491	18 272
	2004	10 122	0	79 469	13 940	0	0	0	16 333	7	32 686	171 962	16 864 500	5 707	176 347
	2005	5	226	22 379	41 996	0	276 105	1	12 924	2	2 940	182 682	6 169 000	39	839
	2006	1	0	26 430	10 275	0	5 022	0	8 816	6	2 607	100 973	107	62	739
	2007	0	165	56 348	22 146	0	10 032	255	2 297	1 150	834	153 280	2 000 027	45 986	25 350

^a 3,4-Metildioxifenil-2-propanona.

^b Por razones estadísticas, los datos de China no incluyen los de la Región Administrativa Especial de Hong Kong (China), los de la Región Administrativa Especial de Macao (China), ni los de la Provincia china de Taiwán.

^c Los siguientes países comunicaron incautaciones de preparados que contenían efedrina o pseudoefedrina:

a) 2003: Suecia (10.000 unidades de efedrina);

b) 2005: Finlandia (3.042 tabletas de 50 mg de efedrina, 1.705 tabletas de 30 mg de efedrina, 300 tabletas de 8 mg de efedrina, 192 tabletas de 25 mg de efedrina) y Tailandia (95 tabletas de efedrina).

^d De acuerdo con la información suministrada a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por la Misión Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas en Viena en mayo de 2007.

^e En 2003 fueron incautadas en Australia 350 unidades de ergometrina y 320 unidades de ergotamina.

Cuadro A.2
Incautaciones de sustancias que figuran en el Cuadro II de la Convención de 1988 notificadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2003-2007

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Eter etílico (litros)</i>	<i>Metilmetilcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
África										
Sudáfrica										
	2003	—	450	—	—	—	—	—	—	—
	2004	261	20	70	—	215	—	—	—	421
	2005	161	—	224	—	163	5	—	—	197
	2006	319	—	286	—	173	2	—	—	524
	2007	369	—	1 038	—	413	—	—	—	615
Total regional										
	2003	0	450	0	0	0	0	0	0	0
	2004	261	20	70	0	215	0	0	0	421
	2005	161	0	224	0	163	5	0	0	197
	2006	319	0	286	0	173	2	0	0	524
	2007	369	0	1 038	0	413	0	0	0	615
América										
América Central										
Panamá										
	2007	—	—	1 041	—	—	—	—	—	—
El Salvador										
	2006	—	—	412 500	—	—	—	—	—	—
Total subregional										
	2006	0	0	412 500	0	0	0	0	0	0
	2007	0	0	1 041	0	0	0	0	0	0

<i>Pais o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Eter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
América del Norte										
Canadá	2003	184	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	8	-	-	20	-	-	-	-	4
	2006	120	278	-	171	-	-	-	-	184
	2007	142	41	-	3	-	7	4	-	448
Estados Unidos de América	2003	127 718	-	55 791	29	975 224	10 826	385	8	8 520
	2004	1 953 047	-	56 168 296	7	523 570	198 364	540	13	22 717
	2005	44 326	-	11 414	925	446 845	839	1 835	4	2 443
	2006	9 530	-	30 266	-	3 069 179	1 190	111	4	4 020
	2007	6 931	-	3 888	0	1 406	1 420	154	0	5 197
México	2003	-	-	8	-	25	-	-	-	-
	2005	538	-	78	15 000	9	1 200	-	-	1 295
	2007	1 492	-	721	-	18	62	-	-	1 765
Total subregional										
	2003	127 902	0	55 799	29	975 249	10 826	385	8	8 520
	2004	1 953 055	0	56 168 296	7	523 590	198 364	540	13	22 721
	2005	44 864	0	11 492	15 925	446 854	2 039	1 835	4	3 738
	2006	9 650	0	30 544	21	3 069 350	1 190	111	4	4 204
	2007	8 565	0	4 650	3	1 424	1 489	158	0	7 410
América del Sur										
Argentina	2003	1 939	-	30 001	-	1 323	132	267	-	163 000
	2004	2 071	1	60 707	-	50 709	220	-	-	54 792
	2005	2 000	-	3 854	-	29 172	-	-	-	-
	2006	668	-	42 000	-	6	45	-	-	-
	2007	1 086	-	401	-	28 957	108	35 802	-	-

<i>Pais o territorio, por region</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Acido antranilico (kilogramos)</i>	<i>Acido clorhidrico (litros)</i>	<i>Acido fenilacetico (kilogramos)</i>	<i>Acido sulfurico (litros)</i>	<i>Eter etilico (litros)</i>	<i>Metilcelcetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Bolivia	2004	3 608	-	23 728	-	82 308	-	-	-	2 203
	2005	2 362	-	19 419	-	22 010	-	-	-	925
Brasil	2003	123 698	-	36	-	820	24	-	-	-
	2004	288	-	214	-	-	63	-	-	-
	2005	-	-	2 500	-	272 863	102	3 006	-	1 325
	2006	512	-	8 562	-	12	306	1 512	-	5 964
	2007	1 040	-	1 195	-	5 315	32	6	-	14
Chile	2003	58	-	31	-	-	-	-	-	-
	2005	600	-	5	-	282	-	-	-	-
	2006	220	-	-	-	14 958	-	-	-	-
Colombia	2003	637 132	-	99 776	-	450 303	100 530	43 927	-	16 092
	2004	1 222 411	-	214 303	-	394 487	105 398	11 120	-	59 178
	2005	1 218 468	-	182 736	-	394 148	54 235	14 822	-	22 746
	2006	1 467 242	-	286 532	-	1 321 764	23 259	60 818	-	26 587
	2007	1 207 105	-	519 122	-	524 653	33 410	103 838	-	43 346
	2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ecuador	2003	3	-	509	-	1 086	-	76	-	40
	2004	-	-	475	-	84	-	16 850	-	-
	2005	20	-	147	-	4 071	-	9 179	-	8
	2006	-	-	-	-	-	-	28 550	-	-
	2007	-	-	443	-	200	-	500	-	-
Paraguay	2006	200	-	10	-	-	-	-	-	-
Perú	2003	2 097	-	9 571	-	10 051	-	-	-	-
	2004	13 087	-	36 691	-	20 610	-	9	-	1 620
	2005	20 398	-	36 914	-	28 425	-	-	-	3 908
	2006	8 444	-	24 303	-	6 309	-	-	-	216
	2007	84 549	-	33 433	-	33 107	12 800	-	-	220
	2007	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<i>Pais o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Eter etílico (litros)</i>	<i>Metillicetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Venezuela (República Bolivariana de)	2003	34 905	-	-	-	-	-	-	-	70 044
Total subregional	2003	799 832	0	139 924	0	463 583	100 686	44 270	0	249 176
	2004	1 241 465	1	336 118	0	548 198	105 681	27 979	0	117 793
	2005	1 243 848	0	245 575	0	750 971	54 337	27 007	0	28 912
	2006	1 477 286	0	361 407	0	1 343 049	23 610	90 880	0	32 766
	2007	1 293 780	0	554 594	0	592 232	46 350	140 146	0	43 580
Asia										
Asia oriental y sudoriental										
Camboya	2007	702	-	-	-	-	-	-	-	-
China ^a	2003	19 704	-	-	-	-	-	-	-	-
	2004	9 708	-	11 907	-	1 090	9 877	-	-	7 277
	2005	7 004	14	5 789	31 803	1 466	14 863	-	2	34 350
	2006	97 111	-	420 700	-	328 855	19 088	-	-	46 939
	2007	51 737	-	126 716	-	93 619	90 013	-	-	69 335
<i>RAE de Hong Kong</i>	2004	30	-	5	-	-	5	-	-	-
	2005	-	-	3	-	-	-	-	-	-
<i>RAE de Macao</i>	2003	-	-	2	-	1	-	-	-	-
	2005	-	-	7	-	-	-	-	-	-
	2006	69	-	-	-	-	-	-	-	-
Filipinas	2004	9 893	-	2	-	73	-	12	-	9 600
	2005	2 685	-	-	-	-	-	-	-	-
	2007	-	-	320	-	-	-	-	-	-

<i>Pais o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Eter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Indonesia	2005	165	-	325	-	-	-	-	-	-
	2004	1 500	-	2 068	-	-	6 255	-	-	-
	2003	-	-	8	-	5	-	-	-	-
Tailandia	2005	-	-	-	-	73	-	-	-	-
	2006	-	-	-	-	54	-	-	-	-
	Total subregional									
	2003	19 704	0	10	0	6	0	0	0	0
	2004	21 131	0	13 982	0	1 163	16 137	12	0	16 877
	2005	7 169	14	6 124	31 803	1 539	14 863	0	2	34 350
	2006	97 180	0	420 700	0	328 909	19 088	0	0	46 939
	2007	52 439	0	127 036	0	93 619	90 013	0	0	69 335
Asia meridional										
India	2003	-	-	43	-	-	-	-	-	197
	2004	-	2 700	-	-	-	-	-	-	1 800
	2006	-	650	-	-	-	-	-	-	-
Total subregional										
	2003	0	0	43	0	0	0	0	0	197
	2004	0	2 700	0	0	0	0	0	0	1 800
	2006	0	650	0	0	0	0	0	0	0
Asia occidental										
Kazajstán	2003	3 060	-	393 630	-	360 310	0	-	-	90
	2005	9	-	76	-	61	-	-	-	-
	2006	48	-	12	-	1 978	-	-	-	413

<i>Pais o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Eter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Kirguistán	2006	-	-	-	-	231	-	-	-	-
	2007	-	-	-	-	346	-	-	-	-
Líbano	2003	-	-	1 999	-	-	119	-	-	-
	2004	-	-	5	-	-	300	-	-	-
	2005	40	-	-	-	-	-	-	-	-
	2006	10	-	3	-	-	3	-	-	-
	2007	0	-	0	-	-	1	-	-	-
Tayikistán	2007	-	-	-	-	1 007	-	-	-	-
Turquía	2003	295	-	270 725	-	41	4 224	-	-	-
	2004	-	-	-	-	-	30	-	-	-
	2006	4 081	-	168	-	-	-	2	-	-
	2007	280	-	-	-	-	530	-	-	-
Uzbekistán	2006	-	-	120	-	542	-	-	-	-
	2007	0	-	60	-	3 132	-	-	-	-
Total subregional	2003	3 355	0	666 354	0	360 351	4 343	0	0	90
	2004	0	0	5	0	0	330	0	0	0
	2005	40	0	0	0	0	0	0	0	0
	2006	4 139	0	302	0	2 751	3	2	0	413
	2007	280	0	60	0	4 485	531	0	0	0
Europa										
Estados no miembros de la Unión Europea										
Albania	2007	13	-	5	-	-	10	-	-	-

<i>Pais o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Eter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Belarús	2004	30 276	-	40 000	-	10 045	4	-	-	1
	2005	61	-	-	-	560	-	-	-	18
	2006	905	-	-	-	74 700	-	-	-	-
	2007	4 020	-	-	-	-	-	-	-	558
Federación de Rusia	2003	18 828	-	19 795	-	8 403	-	44	-	1 417
	2004	2 783	-	59 133	-	104	130	1	-	1 767
	2005	40 244	-	299 573	-	668 741	6 428	216	-	2 093
	2006	64 502	-	219 734	-	255 587	809	-	-	80 205
	2007	31 067	-	168 133	-	132 406	1 314	5	2	5 165
	2005	-	-	-	0	0	-	-	-	-
Noruega	2004	-	-	15	-	-	-	-	-	-
	2003	7 516	-	2 249	78	2 035	760	3	1	13 732
Ucrania	2004	1 443	-	2 232	-	1 178	5	125	-	97 351
	2005	1 846	-	3 485	-	224	-	2 320	-	11 090
	2006	1 249	-	8 181	-	56 060	128	2 036	-	4 065
	2007	6 605	6	135 349	-	79 609	3	115	-	5 269
	2003	43	0	30	1	31	27	3	1	34
Alemania	2004	2	-	2	-	1	21	-	-	5
	2005	4	-	13	-	4	-	-	-	3
	2006	6	-	8	-	3	6	-	-	6
	2007	3	-	803	-	62	-	-	-	13
	2003	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Austria	2006	1	-	3	0	1	-	-	-	2
	2007	-	-	1	-	1	-	-	-	0

<i>Pais o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Eter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Bélgica	2003	400	—	—	—	—	—	—	—	—
	2004	—	—	—	55	—	—	—	—	—
	2005	19 400	8 650	—	—	—	—	—	—	—
	2006	2 890	125	—	—	5	—	—	—	—
	2007	78	1 256	—	—	173	62	—	—	22
Bulgaria	2003	—	5 000	—	—	—	—	—	—	°
	2004	—	—	4	—	—	—	—	—	17
	2005	204	6	°	°	3	°	—	—	—
	2006	—	—	—	500	—	—	—	—	—
	2007	—	—	—	50	—	—	—	—	—
Eslovaquia	2003	—	—	2	—	—	—	—	—	—
	2004	°	—	20	—	°	—	—	—	9
	2005	16	9	—	—	°	—	—	—	63
	2006	—	8	—	—	—	—	—	—	62
	2007	2	6	—	—	—	—	—	—	67
España	2003	1 714	—	106	50	206	1	—	—	—
	2004	59	—	40	1	1	1	2	7	9
	2005	1 197	—	12	4	10	5	131	—	—
	2006	401	—	15	—	—	37	205	—	—
	2007	567	—	57	—	—	72	872	—	1
Estonia	2003	°	—	18	—	6	4	—	—	°
	2004	°	°	60	—	5	22	—	—	—
	2005	°	—	°	—	15	°	—	—	10
	2006	—	—	—	—	4	—	—	—	2
	2007	—	—	—	—	15	—	—	—	2
Finlandia	2003	—	—	1	—	2	7	—	—	—
	2004	5	—	2	—	2	—	—	—	—
	2006	—	—	23	—	2	—	—	—	1

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Eter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Francia	2007	987	-	-	-	-	-	-	-	-
Grecia	2007	-	-	-	-	3	-	-	-	°
Hungría	2004	-	-	-	1	-	-	-	-	-
	2007	°	-	2	-	1	1	-	-	-
Italia	2003	983	-	468	-	423	4 195	271	-	6
	2004	23	-	3	-	2	25	-	-	-
	2005	-	-	5	-	-	-	-	-	-
Lituania	2006	-	-	-	-	10	-	-	-	-
	2007	-	-	-	106	-	-	-	-	-
Luxemburgo	2006	835	-	100	-	-	-	889	4	88
Países Bajos	2003	8 000	-	1 000	-	200	-	-	-	-
	2004	9 775	-	780	48	-	-	-	-	-
	2005	19 040	-	4 205	-	-	-	-	-	-
	2006	3 458	-	8 134	-	47	1 690	-	-	-
	2007	15 211	-	5 546	-	1 375	1 400	-	-	29
Polonia	2004	-	-	705	120	54	-	-	-	3
	2006	2	-	76	-	19	-	-	-	17
	2007	-	-	145	-	12	-	-	-	°
Portugal	2003	14	-	1	-	1	1	-	1	°
	2007	37	-	6	-	5	40	-	-	9

<i>País o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Eter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>		
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	2006	5	—	9	—	13	5	—	—	8		
	2007	—	—	2	—	2	—	—	—	5		
República Checa	2003	—	—	1	—	—	—	—	—	1		
	2005	—	—	—	—	—	—	—	—	1		
	2007	—	—	4	—	°	—	—	—	10		
Rumania	2004	—	1	—	—	—	—	—	—	—		
	2005	125	3	—	—	810	14	26	10	72		
	2006	338	3	11	°	294	2	—	51	10		
	2007	—	—	500	°	1 591	6	—	—	°		
Total regional	2003	37 497	5 000	23 668	129	11 306	4 995	320	3	15 195		
	2004	44 366	1	102 996	225	11 392	208	128	7	99 162		
	2005	82 137	3	315 958	4	670 367	6 447	2 693	10	13 350		
	2006	74 592	3	236 432	500	386 745	2 676	3 130	55	84 528		
	2007	58 588	6	311 814	156	215 512	2 906	992	2	11 151		
Oceanía	Australia	2003	27	—	61	—	—	—	—	—		
		2004	304	—	175	—	51	23	37	—	164	
		2005	372	—	375	°	398	73	5	—	982	
		2007	202	—	271	—	29	1 274	3	—	—	275
			102	—	41	—	33	1	—	2	—	581
Nueva Zelandia	2005	102	—	41	—	33	1	2	—	581		
	2006	321	—	491	—	168	218	73	—	1 540		
	2007	249	—	233	—	195	—	59	—	1 009		

<i>Pais o territorio, por región</i>	<i>Año</i>	<i>Acetona (litros)</i>	<i>Ácido antranílico (kilogramos)</i>	<i>Ácido clorhídrico (litros)</i>	<i>Ácido fenilacético (kilogramos)</i>	<i>Ácido sulfúrico (litros)</i>	<i>Eter etílico (litros)</i>	<i>Metilacetona (litros)</i>	<i>Piperidina (kilogramos)</i>	<i>Tolueno (litros)</i>
Total regional	2003	27	0	61	0	0	0	0	0	0
	2004	304	0	175	0	51	23	37	0	164
	2005	474	0	416	0	431	74	7	0	1 563
	2006	321	0	491	0	168	218	73	0	1 540
	2007	451	0	504	0	225	1 274	62	0	1 284
Total mundial	2003	988 317	5 450	885 857	158	1 810 495	120 850	44 975	11	273 178
	2004	3 260 582	2 722	56 621 642	232	1 084 608	320 743	28 696	20	258 938
	2005	1 378 693	17	579 789	47 732	1 870 325	77 765	31 542	16	82 110
	2006	1 663 487	653	1 462 663	521	5 131 145	46 786	94 197	59	170 914
	2007	1 414 472	6	1 000 737	159	907 910	142 563	141 358	2	133 375

^a Por razones estadísticas, los datos de China no incluyen los de la Región Administrativa Especial de Hong Kong (China), los de la Región Administrativa Especial de Macao (China), ni los de la Provincia china de Taiwán.

Anexo IV

Información suministrada por los gobiernos sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988 con respecto a los años 2003 a 2007

Los Gobiernos de los países y territorios enumerados a continuación han proporcionado en el formulario D información sobre comercio lícito y usos y necesidades legítimos de sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 con respecto a los años 2003 a 2007. Esa información se solicitó de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social de 24 de julio de 1995. Siempre que los datos no sean confidenciales, se podrá facilitar información sobre casos concretos.

Notas: Los nombres de los territorios no metropolitanos y regiones administrativas especiales figuran en cursiva.

La X significa que la información pertinente se presentó en el formulario D.

<i>País o territorio</i>	2003		2004		2005		2006		2007	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Afganistán										
Albania							X	X		
Alemania ^a	X		X		X	X			X	X
Andorra										
Angola										
<i>Anguilla</i>										
Antigua y Barbuda										
<i>Antillas Neerlandesas</i>					X	X	X	X	X	X
Arabia Saudita	X	X	X		X		X		X	
Argelia	X	X	X	X	X	X			X	X
Argentina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Armenia	X	X	X	X	X	X			X	X
<i>Aruba</i>										
Australia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Austria ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Azerbaiyán	X				X				X	X
Bahamas								X		

<i>País o territorio</i>	2003		2004		2005		2006		2007	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Bahrein								X		
Bangladesh	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Barbados	X	X	X	X						
Belarús	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bélgica ^a	X		X		X				X	X
Belice										
Benin	X	X	X	X	X	X			X	X
<i>Bermuda</i>										
Bhután									X	X
Bolivia	X	X	X	X	X	X	X			
Bosnia y Herzegovina									X	X
Botswana										
Brasil	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Brunei Darussalam	X	X	X	X	X	X			X	X
Bulgaria ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Burkina Faso										
Burundi										
Cabo Verde										
Camboya			X	X	X	X	X	X	X	X
Camerún										
Canadá	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Chad										
Chile	X	X	X	X	X		X	X	X	X
China	X		X		X				X	
<i>RAE de Hong Kong</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>RAE de Macao</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Chipre ^a	X	X	X	X	X	X			X	X
Colombia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Comoras										
Congo	X	X	X	X						
Costa Rica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Côte d'Ivoire										X
Croacia	X	X			X		X		X	X

<i>País o territorio</i>	<i>2003</i>		<i>2004</i>		<i>2005</i>		<i>2006</i>		<i>2007</i>	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Cuba										
Dinamarca ^a	X	X	X	X	X	X			X	X
Djibouti										
Dominica										
Ecuador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Egipto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
El Salvador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Emiratos Árabes Unidos	X	X	X	X	X	X			X	
Eritrea										
Eslovaquia ^a	X	X	X	X	X	X			X	X
Eslovenia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
España ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estados Unidos de América	X	X	X	X	X	X			X	X
Estonia ^a	X	X	X	X	X	X			X	X
Etiopía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Federación de Rusia			X	X	X	X			X	X
Fiji										
Filipinas			X	X	X	X	X	X	X	
Finlandia ^a	X	X			X	X			X	X
Francia ^a	X		X		X				X	
Gabón										
Gambia										
Georgia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ghana										
Gibraltar										
Granada										
Grecia ^a	X	X	X	X	X	X			X	X
Guatemala			X	X						
Guinea										
Guinea Ecuatorial										
Guinea-Bissau										
Guyana	X	X			X	X			X	X

<i>País o territorio</i>	2003		2004		2005		2006		2007	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Haití	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Honduras									X	X
Hungría ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
India	X	X	X	X	X	X			X	X
Indonesia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Irán (República Islámica del)	X	X					X	X	X	X
Iraq	X	X								
Irlanda ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Isla Ascensión</i>	X	X	X	X	X	X	X	X		
<i>Isla Christmas</i>										
<i>Isla Norfolk</i>									X	X
Islandia					X	X	X	X	X	X
<i>Islas Caimán</i>										
<i>Islas Cocos o Keeling</i>										
Islas Cook	X	X	X	X	X	X	X	X		
<i>Islas Malvinas (Falkland)</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Islas Marshall										
Islas Salomón										
<i>Islas Turcas y Caicos</i>										
<i>Islas Vírgenes Británicas</i>										
<i>Islas Wallis y Futuna</i>										
Israel										
Italia ^a	X		X		X		X	X	X	X
Jamahiriyá Árabe Libia										
Jamaica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Japón	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Jordania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Kazajstán	X	X			X	X	X		X	X
Kenya	X		X	X						
Kiribati										
Kuwait										

<i>País o territorio</i>	2003		2004		2005		2006		2007	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Kyrguistán	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Lesotho										
Letonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Líbano	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Liberia										
Lituania ^a	X	X	X	X	X	X			X	X
Luxemburgo ^a	X				X					
Madagascar					X	X				
Malasia	X	X			X	X				
Malawi						X			X	X
Maldivas			X	X						
Malí	X									
Malta ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Marruecos			X	X	X	X			X	X
Mauricio	X	X	X	X	X	X			X	X
Mauritania										
México	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Micronesia (Estados Federados de)	X	X	X	X	X	X				
Mónaco	X	X			X	X			X	X
Mongolia										
Montenegro ^b									X	X
<i>Montserrat</i>			X	X		X		X		X
Mozambique							X	X		
Myanmar	X	X	X	X	X	X	X	X		
Namibia							X	X		
Nauru										
Nepal	X									
Nicaragua	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Níger										
Nigeria	X	X	X	X	X	X				
Noruega	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Nueva Caledonia</i>	X	X	X		X		X	X		
Nueva Zelandia			X	X	X	X	X	X	X	X

<i>País o territorio</i>	<i>2003</i>		<i>2004</i>		<i>2005</i>		<i>2006</i>		<i>2007</i>	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Omán							X			
Países Bajos ^a	X	X	X	X	X	X			X	X
Pakistán			X	X	X	X			X	X
Palau	X									
Panamá	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Papua Nueva Guinea									X	X
Paraguay	X	X								
Perú	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<i>Polinesia Francesa</i>										
Polonia ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Portugal ^a	X	X	X		X		X		X	
Qatar										
Reino Unido ^a	X	X			X				X	X
República Árabe Siria			X	X	X	X	X	X	X	X
República Centrafricana										
República Checa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
República de Corea	X		X	X	X				X	X
República de Moldova ^c			X	X	X	X	X	X	X	X
República Democrática del Congo	X	X					X	X	X	X
República Democrática Popular Lao	X		X		X				X	
República Dominicana			X	X			X	X		X
República Popular Democrática de Corea		X			X	X		X	X	X
República Unida de Tanzania	X	X	X	X						
ex República Yugoslava de Macedonia										
Rumania ^a	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Rwanda										
Saint Kitts y Nevis										

<i>País o territorio</i>	2003		2004		2005		2006		2007	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Samoa										
San Marino										
San Vicente y las Granadinas	X	X			X	X	X	X		
<i>Santa Helena</i>		X		X		X			X	X
Santa Lucía									X	
Santo Tomé y Príncipe							X	X		
Senegal	X	X	X	X	X		X	X		
Serbia ^d									X	X
Seychelles	X	X	X	X						
Sierra Leona										
Singapur	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Somalia										
Sri Lanka	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sudáfrica	X	X	X	X	X	X			X	X
Sudán							X	X		
Suecia ^a	X	X	X	X	X	X			X	X
Suiza	X		X	X	X	X			X	X
Suriname	X	X								
Swazilandia										
Tailandia	X	X	X	X	X	X			X	X
Tayikistán	X	X		X		X			X	
Timor-Leste										
Togo										
Tonga							X	X		
Trinidad y Tabago	X	X	X	X	X	X	X		X	X
<i>Tristan da Cunha</i>						X				
Túnez	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Turkmenistán				X					X	X
Turquía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tuvalu										
Ucrania	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Uganda	X	X	X	X			X	X	X	X
Uruguay									X	X

<i>País o territorio</i>	2003		2004		2005		2006		2007	
	<i>Comercio</i>	<i>Usos o necesidades</i>								
Uzbekistán	X	X	X	X	X	X			X	X
Vanuatu							X	X		
Venezuela (República Bolivariana de)	X	X			X		X		X	X
Viet Nam			X	X	X	X			X	X
Yemen			X		X		X	X	X	X
Zambia	X	X	X	X	X	X	X	X		
Zimbabwe										
Número total de gobiernos que presentaron el formulario D	110	98	104	97	109	97	80	74	112	104
Número total de gobiernos a los que se pidió información	212	212	212	212	212	212	213	213	213	213

^a Estado miembro de la Unión Europea.

^b Desde el 9 de septiembre de 2008, “República de Moldova” reemplaza a “Moldova” como forma abreviada del nombre en las listas alfabéticas de las Naciones Unidas.

^c La Asamblea General, en su resolución 60/264 de 28 de junio de 2006, decidió admitir a la República de Montenegro en calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas.

^d Tras la aprobación de la Declaración de Independencia formulada por la Asamblea Nacional de Montenegro el 3 de junio de 2006, el Presidente de la República de Serbia notificó al Secretario General que su país sucedía a la Unión Estatal de Serbia y Montenegro en calidad de Miembro de las Naciones Unidas, incluidos todos sus órganos y organizaciones, asumiendo plenamente todos los derechos y obligaciones de la antigua Unión Estatal de Serbia y Montenegro con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas. Desde el 3 de junio de 2006, la denominación de la República de Serbia, en sus actuaciones en las Naciones Unidas, es “Serbia”.

Anexo V

Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxifenil-2-propanona y 1-fenil-2-propanona, sustancias frecuentemente utilizadas para la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico

1. En su resolución 49/3, titulada “Fortalecimiento de los sistemas de fiscalización de precursores utilizados en la fabricación de drogas sintéticas”, la Comisión de Estupefacientes, entre otras cosas:

a) Pidió a los Estados Miembros que proporcionaran a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes las previsiones anuales de sus necesidades legítimas de 3,4-metilendioxifenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), pseudoefedrina, efedrina y 1-fenil-2-propanona (P-2-P) y, en la medida de lo posible, las necesidades previstas de importación de preparados con esas sustancias que pudieran utilizarse o extraerse por medios de fácil aplicación;

b) Pidió a la Junta que suministrara esas previsiones a los Estados Miembros de manera que esa información pudiera utilizarse exclusivamente para fines de fiscalización de drogas;

c) Invitó a los Estados Miembros a que informaran a la Junta acerca de la viabilidad y la utilidad de la elaboración, presentación y utilización de las previsiones de las necesidades legítimas de los precursores y preparados a que se hace referencia supra para impedir su desviación.

2. En cumplimiento de esa resolución, la Junta pidió a los gobiernos que prepararan estimaciones anuales de sus necesidades legítimas de esas sustancias. Las estimaciones comunicadas por los gobiernos se publicaron por primera vez en marzo de 2007.

3. En el cuadro siguiente se reflejan los datos más recientes comunicados por los gobiernos con respecto a los cuatro precursores químicos en cuestión (y sus preparados, cuando corresponda). Se espera que, con esos datos, las autoridades competentes de los países exportadores tengan al menos una indicación de las necesidades legítimas de los países importadores, para prevenir así los intentos de desviación. Se invita a los gobiernos a examinar las necesidades publicadas, enmendarlas de ser necesario e informar a la Junta de cualquier modificación requerida.

Necesidades legítimas anuales de efedrina, pseudoefedrina, 3,4-metilendioxfenil-2 propanona, 1-fenil-2-propanona y sus preparados comunicadas por los gobiernos

<i>Pais o territorio</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Pseudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de pseudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a (kilogramos)</i>	<i>P-2-P^b (kilogramos)</i>
Afganistán	0	0	0	0	0	0
Albania	5					
Alemania	4 000		20 000		1	3 046
Argelia			17 000			
Argentina	21 000		22 000			1
Australia	20	15	5 500	1 200	1	60
Azerbaiyán	20		10			
Bangladesh			9 075			
Barbados	250		160			
Belarús		60	50			1
Bélgica	150		21 000			200
Belice			P	P		
Benin				10		
Bosnia y Herzegovina	65		58	600	60	51
Botswana	300					
Brasil	2 370		13 875			6 500
Bulgaria		1 800				
Camboya	200	50	300	900		
Canadá	3 000	5	20 000		0	0
Chile	743		9 290			
China ^c	140 000		110 000			
<i>RAE de Hong Kong</i>	7 525	0	8 625	0	0	0
<i>RAE de Macao</i>	0		0		0	0
Chipre			100			
Colombia	180		34			
Costa Rica	13		1 055		0	0
Côte d'Ivoire	30	15				
Cuba				3		
Ecuador	320		8 000			
Egipto	12 000		58 000	3 900		
El Salvador	150	1	1 000	1 500		
Emiratos Árabes Unidos			200			
Eslovaquia	10	0	0	1	0	0
Eslovenia	3		325			
España	1 117		7 135		0	100
Estados Unidos de América	140 260		516 645		0	65 093

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a (kilogramos)</i>	<i>P-2-P^b (kilogramos)</i>
Estonia	6					
Federación de Rusia	1 500					
Filipinas	0	0	100	102	0	0
Finlandia	100			1 000		5
Georgia	3	5		5		
Ghana	2 000		700			
Grecia	150		300			
Guinea	36					
Guyana	80		85			
Haití	800		600		0	0
Honduras	150					
Hungría	800		0	0	300	1 421
India			0	0		0
Indonesia	9 896		32 505			
Irán (República Islámica del)	450		42 000			50
Iraq	50		1 400			
Irlanda	80	1	1	755	5	
Islandia	1					
Islas Cook		1				
<i>Islas Malvinas (Falkland)</i>	1		1			
Islas Salomón	0	1	0	1	0	0
Israel	43		2 130	1 905		
Italia	200		9 000			450
Jamaica					0	0
Japón	210		10 000			
Jordania	1 000		35 000			64 000
Kazajstán	818		1			
Kirguistán	1 000		100		0	0
Letonia	20		165			
Líbano			62			
Lituania		2		500		
Malasia	400	400	15 400	15 400		
Malawi	1 000					
Malta		10		220	1	1
Marruecos	1		1 025		0	0
Mauricio	0	0	0	0	0	0
México	P	P	P	P		
Mónaco	0	0	0	0	0	0
Mongolia	1					

<i>País o territorio</i>	<i>Efedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de efedrina (kilogramos)</i>	<i>Seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>Preparados de seudoefedrina (kilogramos)</i>	<i>3,4-MDP-2-P^a (kilogramos)</i>	<i>P-2-P^b (kilogramos)</i>
<i>Montserrat</i>		1		1		
Myanmar	2					
Noruega	300					1
Nueva Zelandia	50		650			
Pakistán	22 000		48 000			
Panamá	50		7 000			
Papua Nueva Guinea	1		200		0	0
Perú	41		2 800			
Polonia	700		1 500			
Portugal			15			
Reino Unido	350 008	1 020	60 009	25 000	30	15
República Árabe Siria	1 000		50 000			
República Checa	72	10	1 980	2 671	0	0
República de Corea	15 950		32 500			
República de Moldova ^d		60		90		
República Democrática del Congo	250		900			
República Dominicana	200		1 500			
República Popular Democrática de Corea	2 300				10	
República Unida de Tanzania	950		500			
Rumania	60	130	12	4 500		
<i>Santa Helena</i>		1		1		
Serbia	55		500			
Sri Lanka					0	
Sudáfrica	20 000	0	20 000	0	0	0
Suecia	54 500		2 000		1 621	23 553
Suiza					0	
Tailandia	37		36 900			
Tayikistán	38					
Turquía	2 000		23 000			
Uganda	150	1	650	6		
Uruguay			22			
Venezuela (República Bolivariana de)	1 000		20 000			
Yemen	150		5 000			
Zambia	5		10			

Notas: Los nombres de los territorios y las regiones administrativas especiales figuran en cursiva.
 Los espacios en blanco indican que no se presentaron datos relativos a la sustancia en cuestión.
 El signo cero (0) significa que el país o territorio no tiene necesidades lícitas de la sustancia.
 Las cantidades inferiores a 1 kilogramo se han redondeado a 1 kilogramo.
 La letra "p" significa que la importación de la sustancia está prohibida.

- ^a 3,4-Metilendioxifenil-2-propanona.
- ^b 1-Fenil-2-propanona.
- ^c Por razones estadísticas, los datos de China no incluyen los de la Región Administrativa Especial (RAE) china de Hong Kong, la RAE china de Macao ni los de la Provincia china de Taiwán.
- ^d Desde el 9 de septiembre de 2008, “República de Moldova” reemplaza a “Moldova” como forma abreviada del nombre en las listas alfabéticas de las Naciones Unidas.

Anexo VI

Gobiernos que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988

1. Se recuerda a todos los gobiernos de los países y territorios exportadores su obligación de enviar notificaciones previas a la exportación a los gobiernos que las hayan solicitado de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, en el cual se estipula que:

“...a petición de la Parte interesada dirigida al Secretario General, cada una de las Partes de cuyo territorio se vaya a exportar una de las sustancias que figuran en el Cuadro I velará por que, antes de la exportación, sus autoridades competentes proporcionen la siguiente información a las autoridades competentes del país importador:

- i) El nombre y la dirección del exportador y del importador y, cuando sea posible, del consignatario;
- ii) El nombre de la sustancia que figura en el Cuadro I;
- iii) La cantidad de la sustancia que se ha de exportar;
- iv) El punto de entrada y la fecha de envío previstos;
- v) Cualquier otra información que acuerden mutuamente las Partes.”

2. En el cuadro que figura a continuación se enumeran por orden alfabético los países que han solicitado notificaciones previas a la exportación de conformidad con las disposiciones mencionadas, seguidos de la sustancia (o sustancias) a la que se aplican las disposiciones y la fecha de notificación de la solicitud transmitida por el Secretario General a los Gobiernos.

3. Los Gobiernos tal vez deseen tomar nota de la posibilidad de solicitar que también se envíe una notificación previa a la exportación de todas las sustancias del Cuadro II de la Convención de 1988.

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Alemania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Antigua y Barbuda ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	5 de mayo de 2000
Arabia Saudita ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	18 de octubre de 1998
Argentina	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Australia	Efedrina, seudofedrina	26 de junio de 2000
Austria	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Belarús ^b	Anhídrido acético, efedrina, permanganato potásico y seudoefedrina	
Bélgica	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Benin ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	4 de febrero de 2000
Bolivia ^a	Anhídrido acético, permanganato potásico, acetona, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico y éter etílico	12 de noviembre de 2001
Brasil ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de octubre de 1999 y 15 de diciembre de 1999
Bulgaria	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Canadá	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de octubre de 2005
China	Anhídrido acético	20 de octubre de 2000
<i>RAE de Macao</i> ^c	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Chipre	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Colombia ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de octubre de 1998
Costa Rica ^a	Todas las sustancias del Cuadro I Todas las sustancias del Cuadro II	27 de septiembre de 1999 31 de enero de 2005
Dinamarca	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Ecuador ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	1º de agosto de 1996
Egipto ^a	Todas las sustancias del Cuadro I y acetona	3 de diciembre de 2004
Emiratos Árabes Unidos ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	26 de septiembre de 1995
Eslovaquia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Eslovenia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
España	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Estados Unidos de América	Anhídrido acético, efedrina y seudoefedrina	2 de junio de 1995 y 19 de enero de 2001
Estonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Etiopía ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	17 de diciembre de 1999
Federación de Rusia ^a	Anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, norefedrina, permanganato potásico, seudoefedrina y todas las sustancias del Cuadro II	21 de febrero de 2000
Filipinas ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	16 de abril de 1999

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Finlandia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Francia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Grecia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Haiti ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	20 de junio de 2002
Hungría	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
India ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	23 de marzo de 2000
Indonesia ^a	Anhídrido acético, ácido <i>N</i> -acetilntranílico, ácido antranílico, ácido fenilacético, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, isosafrol, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, norefedrina, permanganato potásico, piperonal, safrol y pseudoefedrina	18 de febrero de 2000
Irlanda	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Islas Caimán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de septiembre de 1998
Italia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Japón	Ácido <i>N</i> -acetilntranílico, ácido lisérgico, efedrina, ergometrina, ergotamina, 1-fenil-2-propanona, isosafrol, 3,4-metilendioxfenil-2-propanona, piperonal, safrol y pseudoefedrina	17 de diciembre de 1999
Jordania ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de diciembre de 1999
Kazajstán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	15 de agosto de 2003
Letonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Líbano ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	14 de junio de 2002
Lituania	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Luxemburgo	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Madagascar ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	31 de marzo de 2003
Malasia ^a	Todas las sustancias del Cuadro I, ácido antranílico, ácido fenilacético, éter etílico y piperidina	21 de agosto de 1998
Maldivas ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
Malta	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
México ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	6 de abril de 2005
Nigeria ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	28 de febrero de 2000
Omán	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	16 de abril de 2007

<i>Gobierno notificante</i>	<i>Sustancias a las que se aplica el requisito de notificación previa a la exportación</i>	<i>Fecha de la comunicación del Secretario General a los gobiernos</i>
Países Bajos	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Pakistán ^a	Anhídrido acético, efedrina, permanganato potásico, seudoefedrina y acetona	12 de noviembre de 2001
Paraguay ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	3 de febrero de 2000
Perú ^a	Ácido lisérgico, anhídrido acético, efedrina, ergometrina, ergotamina, norefedrina, permanganato potásico, seudoefedrina, acetona, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, éter etílico, metiletilcetona y tolueno	27 de septiembre de 1999
Polonia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Portugal	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Reino Unido	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
República Checa	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
República de Corea	Todas las sustancias del Cuadro I y acetona	3 de junio de 2008
República de Moldova ^{a, e}	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	29 de diciembre de 1998
República Dominicana ^a	Todas las sustancias del Cuadro II	11 de septiembre de 2002
República Unida de Tanzania ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	10 de diciembre de 2002
Rumania ^a	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Singapur	Todas las sustancias del Cuadro I	5 de mayo de 2000
Sri Lanka	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de noviembre de 1999
Sudáfrica ^a	Todas las sustancias del Cuadro I y ácido antranílico	11 de agosto de 1999
Suecia	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000
Tayikistán ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	7 de febrero de 2000
Turquía ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	2 de noviembre de 1995
Venezuela (República Bolivariana de) ^a	Todas las sustancias de los Cuadros I y II	27 de marzo de 2000
Unión Europea (en nombre de todos sus Estados miembros) ^d	Todas las sustancias del Cuadro I	19 de mayo de 2000

Notas: Los nombres de los territorios figuran en cursiva.

^a El Secretario General ha comunicado a todos los Gobiernos que, a petición del gobierno solicitante, se requiere también una notificación previa a la exportación de todas las sustancias incluidas en el Cuadro II de la Convención de 1988.

-
- ^b Todavía no se ha enviado la notificación del Secretario General, ya que el Gobierno de Belarús, en una comunicación posterior, le pidió que la suspendiera hasta que se estableciera un mecanismo nacional de recepción y tramitación de las notificaciones previas a la exportación.
- ^c Todavía no se ha enviado la notificación del Secretario General.
- ^d Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania y Suecia.
- ^e Desde el 9 de septiembre de 2008, “República de Moldova” reemplaza a “Moldova” como forma abreviada del nombre en las listas alfabéticas de las Naciones Unidas.

Anexo VII**Sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988***Cuadro I*

Ácido *N*-acetilantranílico
Ácido lisérgico
Anhídrido acético
Efedrina
Ergometrina
Ergotamina
1-Fenil-2-propanona
Isosafrol
3,4-Metilendioxfenil-2-propanona
Norefedrina
Permanganato potásico
Piperonal
Safrol
Seudoefedrina

Las sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

Cuadro II

Acetona
Ácido antranílico
Ácido clorhídrico^a
Ácido fenilacético
Ácido sulfúrico^a
Éter etílico
Metiletilcetona
Piperidina
Tolueno

Las sales de las sustancias enumeradas en el presente Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales sea posible.

^a Las sales del ácido clorhídrico y del ácido sulfúrico quedan específicamente excluidas del Cuadro II.

Anexo VIII

Utilización de sustancias incluidas en los Cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La utilización de sustancias incluidas en los Cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que se describe en las figuras A.I a A.IV *infra*, representa los métodos clásicos de producción y fabricación. La extracción de cocaína de la hoja de coca así como la purificación de la pasta de coca y los productos básicos en bruto de cocaína y heroína requieren disolventes, ácidos y bases. En todas las etapas de la producción de drogas se utiliza una amplia variedad de esas sustancias químicas.

Figura A.I

Fabricación ilícita de cocaína y heroína: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de clorhidrato de cocaína o de heroína

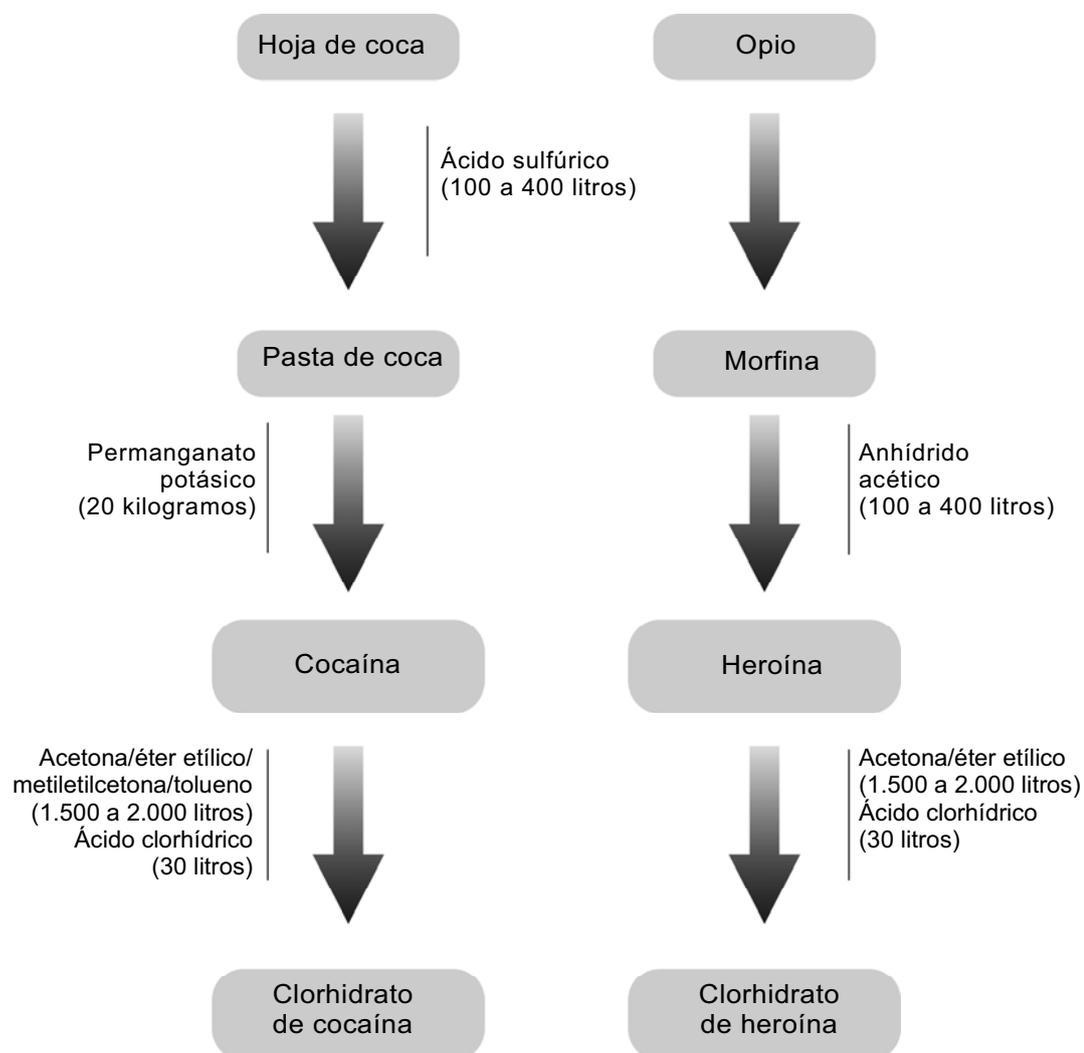


Figura A.II
Fabricación ilícita de anfetamina y metanfetamina: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 100 kilogramos de sulfato de anfetamina y clorhidrato de metanfetamina

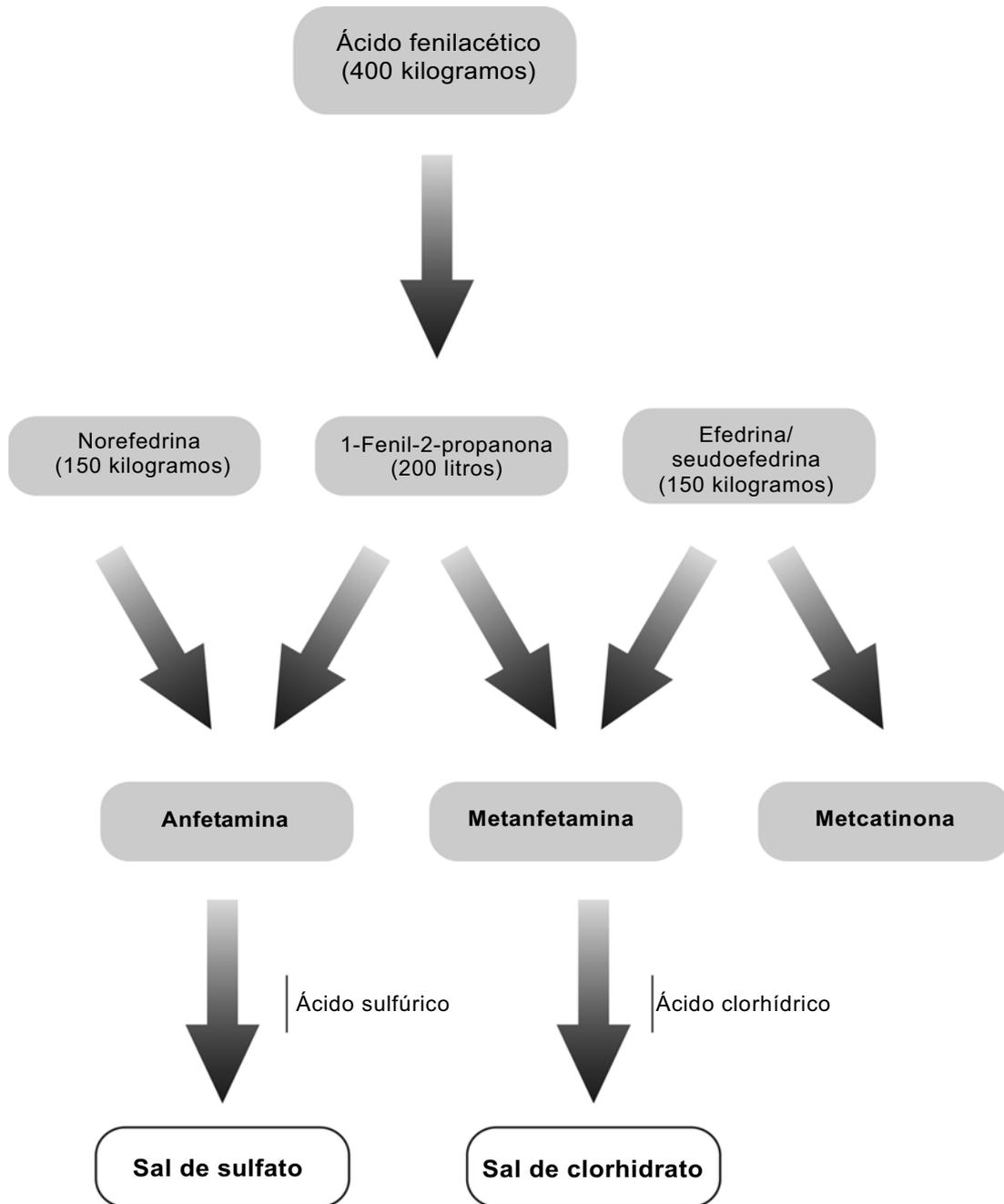
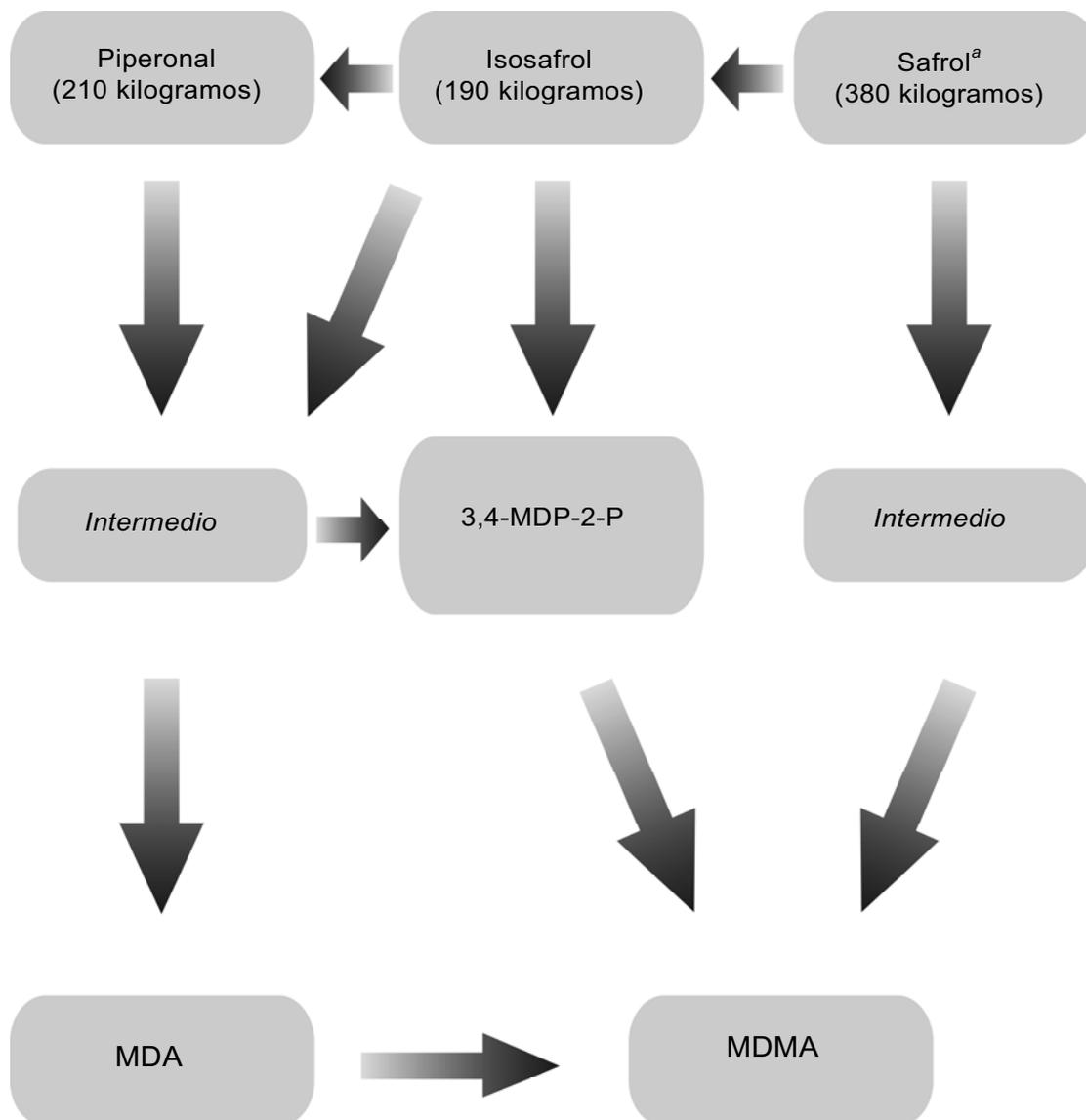


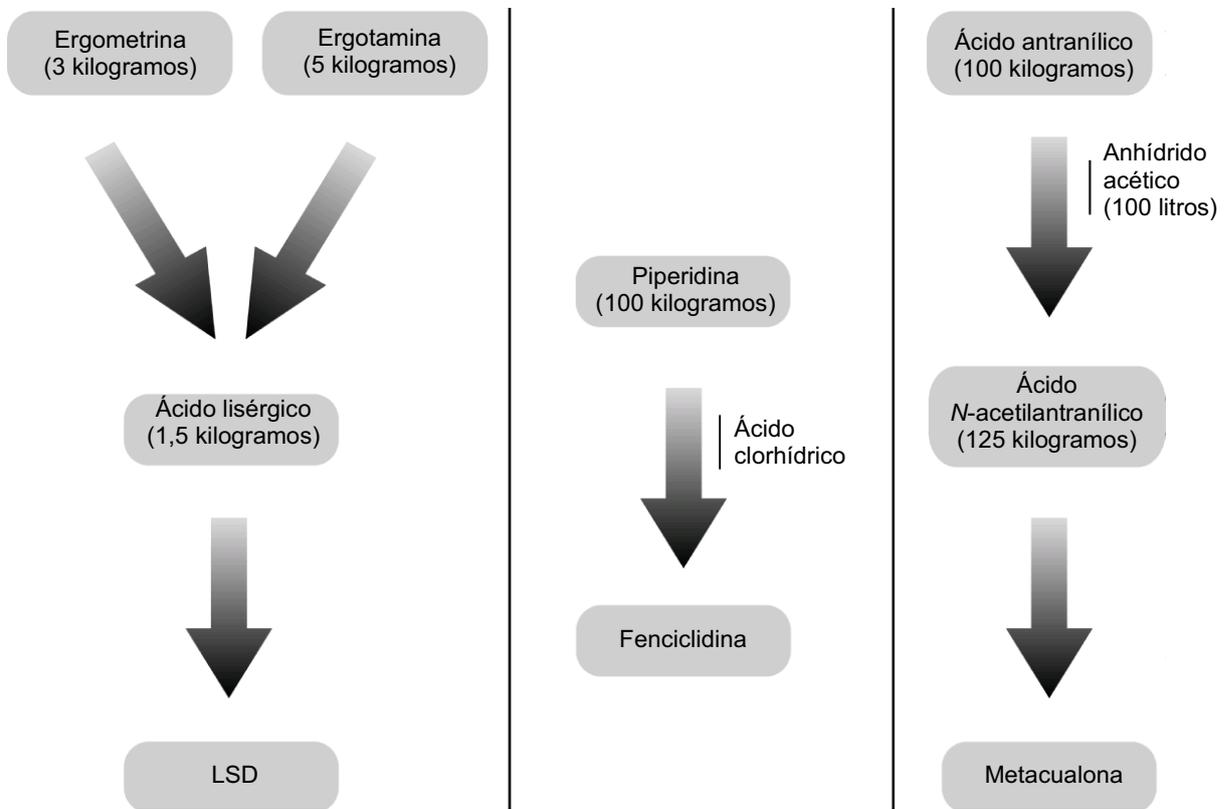
Figura A.III
Fabricación ilícita de metilendioximetanfetamina y drogas afines: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación de 100 litros de 3,4 metilendioxifenil-2-propanona



Nota: Para fabricar 100 kilogramos de clorhidrato de 3,4-metilendioxianfetamina (MDA) se necesitan unos 250 litros de 3,4-metilendioxifenil-2-propanona (3,4-MDP-2-P), y para fabricar 100 kg de metilendioximetanfetamina (MDMA) o 3,4-metilendioxietilamfetamina (MDEA) se necesitan 125 litros de 3,4-MDP-2-P.

^a Incluido el safrol en forma de aceite de safrás.

Figura A.IV
Fabricación ilícita de dietilamida del ácido lisérgico (LSD), metacualona y fenciclidina: sustancias sujetas a fiscalización y cantidades aproximadas necesarias para la fabricación ilícita de 1 kilogramo de LSD y 100 kilogramos de metacualona y fenciclidina



Anexo IX

Usos lícitos de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988

El conocimiento de los usos lícitos más habituales de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, incluidos los procesos y los productos finales en que pueden utilizarse, es indispensable para verificar la legitimidad de los pedidos o remesas. Los usos lícitos más frecuentes de estas sustancias notificados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes son los siguientes:

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
Anhídrido acético	Agente acetilante y deshidratante utilizado en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de acetato de celulosa, agentes determinantes del apresto de los tejidos y activadores de la decoloración en frío, para la limpieza de metales y la fabricación de líquidos de frenos, tintes y explosivos
Acetona	Disolvente de uso generalizado en las industrias química y farmacéutica; empleado en la fabricación de aceites lubricantes y como producto intermedio en la fabricación de cloroformo, así como de plásticos, pinturas, barnices y cosméticos
Ácido <i>N</i> -acetilantranílico	Utilizado en la fabricación de productos farmacéuticos, plásticos y productos químicos refinados
Ácido antranílico	Producto intermedio químico utilizado en la fabricación de tintes, productos farmacéuticos y perfumes, así como en la preparación de repelentes de pájaros e insectos
Efedrina	Utilizada en la fabricación de broncodilatadores (medicamentos para la tos)
Ergometrina	Utilizada en el tratamiento de la migraña y como oxitócico en obstetricia
Ergotamina	Utilizada en el tratamiento de la migraña y como oxitócico en obstetricia
Éter etílico	Disolvente de uso generalizado en laboratorios químicos y en industrias químicas y farmacéuticas: empleado principalmente como extractante para grasas, aceites, ceras y resinas; en la fabricación de municiones, plásticos y perfumes; y en medicina, como anestésico general
Ácido clorhídrico	Utilizado en la fabricación de cloruros y clorhidratos; para la neutralización de sistemas básicos; y como catalizador y disolvente en síntesis orgánicas
Isosafrol	Utilizado en la fabricación de piperonal; para modificar perfumes orientales, para reforzar perfumes de jabones; en pequeñas cantidades junto con salicilato de metilo en saborizantes de cerveza de raíces y zarzaparrilla; se utiliza también como pesticida
Ácido lisérgico	Utilizado en síntesis orgánicas

<i>Sustancia</i>	<i>Usos lícitos</i>
3,4-Metilendioxfenil-2-propanona	Utilizada en la fabricación de piperonal y de otros componentes de perfumes
Metiletilcetona	Disolvente común utilizado en la fabricación de revestimientos, otros disolventes, agentes desengrasantes, lacas, resinas y pólvora sin humo
Norefedrina	Utilizada en la fabricación de descongestionantes nasales e inhibidores del apetito
Ácido fenilacético	Utilizado en las industrias químicas y farmacéuticas para la fabricación de ésteres de fenilacetato, anfetamina y algunos derivados; para la síntesis de penicilinas; en usos de perfumería y en soluciones de limpieza
1-Fenil-2-propanona	Utilizada en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de anfetamina, metanfetamina y algunos derivados; y para síntesis de propilhexedrina
Piperidina	Disolvente y reactivo de uso generalizado en los laboratorios químicos y en las industrias química y farmacéutica; empleado también en la fabricación de productos de caucho y plásticos
Piperonal	Utilizado en perfumería; en saborizantes de cereza y vainilla; en síntesis orgánicas y como componente para repelentes de mosquitos
Permanganato potásico	Reactivo importante en química orgánica analítica y sintética; utilizado en productos decolorantes, agentes desinfectantes, antibacterianos y antifúngicos; y en la purificación del agua
Seudoefedrina	Utilizada en la fabricación de broncodilatadores y descongestionantes nasales
Safrol	Utilizado en perfumería, por ejemplo en la fabricación de piperonal y en grasas desnaturalizadas para la fabricación de jabones
Ácido sulfúrico	Utilizado en la fabricación de sulfatos; como oxidante ácido; como agente deshidratante y purificante; para la neutralización de soluciones alcalinas; como catalizador en síntesis orgánicas; en la fabricación de fertilizantes, explosivos, tintes y papel; y como componente de desatascadores y limpiametales, compuestos antioxidantes y líquidos para baterías de automóviles
Tolueno	Disolvente industrial; utilizado en la fabricación de explosivos, tintes, revestimientos, y otras sustancias orgánicas y como aditivo de la gasolina

Anexo X

Disposiciones de los tratados relativas a la fiscalización de sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes^a dispone, en el párrafo 8 del artículo 2, lo siguiente:

“Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de fiscalización que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de esta Convención, pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes.”

2. El Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971^b dispone, en el párrafo 9 del artículo 2, lo siguiente:

“Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de supervisión que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de este Convenio pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de sustancias sicotrópicas.”

3. El artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988^c contiene disposiciones relativas a las cuestiones siguientes:

a) Obligación general de las Partes de adoptar medidas para evitar la desviación de las sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988 y de cooperar entre ellas con este fin (párr. 1);

b) Mecanismo para modificar el alcance de la fiscalización (párrs. 2 a 7);

c) Requisito de adoptar medidas oportunas para vigilar la fabricación y la distribución: con este fin las Partes podrán controlar a personas y empresas; controlar bajo licencia establecimientos y locales; exigir autorizaciones para realizar las mencionadas operaciones; e impedir la acumulación de sustancias de los Cuadros I y II (párr. 8);

d) Obligación de vigilar el comercio internacional para facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas; disponer incautaciones; notificar toda transacción sospechosa a las autoridades competentes de las partes interesadas; exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas; y velar por que esos documentos sean conservados durante dos años por lo menos (párr. 9);

e) Mecanismo para obtener la notificación previa de toda exportación de sustancias del Cuadro I, de requerirlo el país destinatario (párr. 10);

f) Carácter confidencial de la información (párr. 11);

^a Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

^b *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

^c *Ibid.*, vol. 1582, N° 27627.

- g) Presentación de informes de las Partes a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (párr. 12);
 - h) Informe de la Junta a la Comisión de Estupefacientes (párr. 13);
 - i) Exclusión de la aplicación de las disposiciones del presente artículo a determinados preparados (párr. 14).
-

Información sobre la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano de fiscalización independiente y cuasi judicial, establecido por un tratado, para la aplicación de los tratados internacionales de fiscalización de drogas. Sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas datan de la época de la Liga de las Naciones.

Composición

La JIFE está constituida por 13 miembros elegidos por el Consejo Económico y Social que desempeñan sus funciones a título personal y no como representantes de los gobiernos en el anexo II de la presente publicación figura su composición actual. Tres de sus miembros, con experiencia en el campo de la medicina, la farmacología o la farmacia se seleccionan de una lista de candidatos presentada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los otros diez de una lista de candidatos propuesta por los gobiernos. Los miembros de la JIFE son personas que gozan de la confianza general por su competencia, imparcialidad e independencia. El Consejo, en consulta con la JIFE, lleva a cabo todos los arreglos necesarios para asegurar la plena independencia técnica de la Junta en el desempeño de sus funciones. La JIFE cuenta con una secretaría que la asiste en el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud de los tratados. La secretaría de la JIFE es una entidad administrativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pero presenta sus informes sobre cuestiones de fondo únicamente a la Junta. La JIFE colabora estrechamente con la Oficina en el marco de los acuerdos aprobados por el Consejo en su resolución 1991/48. La JIFE colabora también con otros órganos internacionales relacionados con la fiscalización de drogas, entre los que se incluyen no sólo el Consejo y la Comisión de Estupefacientes, sino también los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la OMS. También colabora con órganos que no forman parte del sistema de las Naciones Unidas, en especial con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y la Organización Mundial de Aduanas.

Funciones

Las funciones de la JIFE están consagradas en los siguientes tratados: la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971; y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En términos generales, la JIFE se ocupa de lo siguiente:

a) En relación con la fabricación, el comercio y el consumo lícitos de drogas, la JIFE, en cooperación con los gobiernos, procura asegurar que haya suministros de drogas adecuados para fines médicos y científicos y que no se produzcan desviaciones de drogas de fuentes lícitas a canales ilícitos. La JIFE también vigila la fiscalización que aplican los gobiernos a los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas y les presta asistencia para prevenir la desviación de esos productos químicos hacia el tráfico ilícito;

b) En relación con la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de drogas, la JIFE determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacionales e internacionales y contribuye a corregir esas situaciones. La JIFE también tiene a su cargo la evaluación de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas, a fin de determinar si deben ser sometidos a fiscalización internacional.

En cumplimiento de esas obligaciones, la JIFE:

a) Administra un sistema de previsiones de las necesidades de estupefacientes y un sistema de presentación voluntaria de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, y supervisa las actividades lícitas con drogas mediante un sistema de información estadística, con miras a ayudar a los gobiernos a lograr, entre otras cosas, un equilibrio entre la oferta y la demanda;

b) Vigila y promueve las medidas tomadas por los gobiernos para impedir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y evalúa tales sustancias para determinar si es necesario modificar el ámbito de la fiscalización aplicada en virtud de los Cuadros I y II de la Convención de 1988;

c) Analiza la información proporcionada por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados u otras organizaciones internacionales competentes, con miras a velar por que los gobiernos cumplan adecuadamente las disposiciones de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas, y recomienda las medidas correctivas necesarias;

d) Mantiene un diálogo permanente con los gobiernos para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les imponen los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda, cuando procede, que se proporcione asistencia técnica o financiera con esa finalidad.

La JIFE debe pedir explicaciones en casos de violaciones aparentes de los tratados, a fin de proponer las medidas correctivas apropiadas a los gobiernos que no estén aplicando plenamente las disposiciones de los tratados, o que tropiecen con dificultades para aplicarlas y, cuando sea necesario, prestar asistencia a los gobiernos para superar esas dificultades. Ahora bien, si la JIFE observa que no se han tomado las medidas necesarias para remediar una situación grave, puede señalar la cuestión a la atención de las partes interesadas, la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social. Los tratados facultan a la JIFE, como último recurso, para recomendar a las partes que dejen de importar drogas del país que haya incurrido en falta, o que no exporten drogas a ese país, o ambas cosas. En todos los casos, la JIFE actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

La JIFE presta asistencia a las administraciones públicas de los países para que cumplan las obligaciones que les corresponden de conformidad con los convenios y convenciones. A ese fin, propone programas y seminarios de capacitación regional dirigidos a funcionarios de las administraciones que trabajan en la fiscalización de drogas y participa en ellos.

Informes

Los tratados de fiscalización internacional de drogas exigen que la JIFE prepare un informe anual sobre su labor. En el informe anual figura un análisis de la situación mundial de la fiscalización de drogas a fin de que los gobiernos tengan conocimiento de la existencia y el riesgo de situaciones que puedan poner en peligro los objetivos de los tratados internacionales de fiscalización de drogas. La JIFE señala a la atención de los gobiernos las lagunas y deficiencias que existen en la fiscalización nacional de drogas y en el cumplimiento de los tratados; asimismo hace sugerencias y recomendaciones con el fin de lograr mejoras tanto en el plano nacional como internacional. El informe anual se basa en la información que proporcionan los gobiernos a la JIFE, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones. También se utiliza información que se obtiene por mediación de otras organizaciones internacionales, como la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, así como de organizaciones regionales.

El informe anual de la JIFE se complementa con informes técnicos detallados en los que figuran datos sobre el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas utilizados para fines médicos y científicos, junto con un análisis que realiza la JIFE de esos datos. Los datos son necesarios para el funcionamiento adecuado del sistema de fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluida la prevención de su desviación a canales ilícitos. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención de 1988, la JIFE informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de este artículo. Dicho informe, en el que se recogen los resultados de la vigilancia de los precursores y los productos químicos que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se publica también como suplemento del informe anual.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم
عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经营处均有发售。 请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

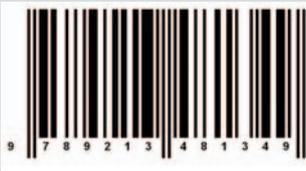
Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

CÓMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



United Nations publication

ISBN 978-92-1-348134-9

Sales No. S.09.XI.4

E/INCB/2008/4

V.08-58349—January 2009—450

FOR UNITED NATIONS USE ONLY

